



Colegio
Gabriel González Videla
La Serena



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA LA SERENA

Actualizado Marzo 2025



INDICE

Titulo I Fundamentos.....	05
Título II Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad educativa.....	06
Párrafo 1º De los Derechos y Deberes de los Estudiantes.....	06
Párrafo 2º De los Derechos y Deberes de los Docentes	07
Párrafo 3º De los Derechos y Deberes de los Asistentes de la Educación.....	07
Párrafo 4º De los Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.....	08
Párrafo 5º De los Derechos y Deberes del Equipo Directivo	09
Título III Presentacion Personal, Asistencia y Puntualidad, Alumnas en estado de Embarazo otros	10
Párrafo 1º De la Presentación Personal de los Estudiantes	10
Párrafo 2º De las clases de Educación Física	10
Párrafo 3º De Alumnas en estado de embarazo o maternidad.....	10
Párrafo 4º De la Asistencia, Puntualidad y Atrasos	11
Párrafo 5º De la Agenda Escolar	12
Párrafo 6º Comportamiento en la sala de clases, recreos y espacios de formación.....	13
Párrafo 7º Accidentes Escolares y situaciones de enfermedad de los estudiantes en horario clases	13
Párrafo 8º Del Reconocimiento a los méritos estudiantiles.....	13
Párrafo 9º Del uso de material audiovisual no escolar y redes sociales	14
Párrafo 10º Actividad de Licenciatura	15
Párrafo 11º Revisión de mochilas u otros objetos.....	15
Título IV Faltas y Sanciones.....	16
Párrafo 1º De las Faltas Leves	16



Párrafo 2º De los procedimientos y sanciones de las Faltas Leves.....	17
Párrafo 3º De las Faltas Graves17	
Párrafo 4º De los procedimientos y sanciones de las Faltas Graves	18
Párrafo 5ºDe las Faltas Gravísimas... ..	18
Párrafo 6º De los procedimientos y sanciones de las faltas gravísimas	22
Título V TITULO V Medidas disciplinarias, procedimientos, normas y faltas	24
Párrafo 8º Del Comité de la Convivencia Escolar	38
Título VI De las situaciones no previstas en el presente reglamento.....	39

ANEXOS

Protocolo de actuación Violencia Escolar tipificada como delito.....	26
Párrafo 1º Distinción entre agresividad, conflicto, violencia y bullying	26
Párrafo 2º Conductastipificadas como maltrato escolar.....	28
Párrafo 3º Criterios de aplicación de las sanciones... ..	29
Párrafo 4ºObligación de denuncia de los delitos	30
Párrafo 5º Reclamos y deber de protección.....	30
- Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones.....	31
Protocolo de actuación frente a casos de violencia escolar y abuso sexual.....	33
Párrafo 6º Violencia escolar y abuso sexual	34
Párrafo 7º De los procedimientos y sanciones... ..	34
-Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones.....	35
Párrafo 1º Nomenclatura consensuada respecto a conceptos claves	35
Párrafo 2º Cuando el maltrato y/o abuso sexual ocurre fuera del establecimiento.....	36
Párrafo 3º Cuando el maltrato y/o abuso sexual ocurre dentro del establecimiento y/o el agresor	



se desempeñen en el establecimiento.....	36
Párrafo 4º Cuando el presunto agresor es otro menor de edad.....	37
Párrafo 5º Medidas de protección realizadas por el establecimiento al niño/a o Adolescente en caso de maltrato y/o abuso sexual.....	37
Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual grooming/sexting.....	39
Párrafo N° 1 Ante la sospecha o relato de abuso sexual virtual que afecte la integridad de el/la o los/las estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto familiar u otro no funcionario de establecimiento.....	39
Párrafo N°2 Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el/la o las/los estudiantes, cometidas presuntamente por un/a adulto/a funcionario/a del establecimiento.....	40
Párrafo 3 Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por menor de 14 años al momento de ocurrido el hecho.....	41
Párrafo 5 Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.....	42

Anexo I

Protocolo de actuación sobre la afectividad y sexualidad y alumnas en estado de embarazo y maternidad	46
Título I Del desarrollo de la afectividad y sexualidad en el establecimiento.....	46
Título II Sobre los casos de embarazo y maternidad.....	48
Protocolo de actuación sobre denuncias internas o externas sobre convivencia escolar con respecto al personal del establecimiento.....	49
Título I Del conocimiento preventivo de las conductas que atentan contra la convivencia escolar.....	49
Título II Sobre los reclamos o denuncias internas.....	51



Título III Sobre los reclamos o denuncias que provengan externamente al Colegio	51
Título IV De los procedimientos de una denuncia externa (Superintendencia Escolar y otros.....	52
Título V Procesos administrativos de los docentes asistentes de la educación	52
-Protocolo de actuación sobre prevención y consumo de drogas y alcohol... ..	54
Título I El Colegio Gabriel González Videla y la Ley de drogas.....	54
Título II Sobre los procedimientos y protocolos de actuación en el establecimiento.....	55
-Protocolo de actuación sobre agresiones físicas dentro y fuera del establecimiento	57
-Protocolo de actuación frente a agresiones entre estudiantes... ..	58
- Protocolo de actuación frente a: agresiones de adultos a estudiantes.....	59
Protocolo de actuación frente a agresiones de estudiante o apoderado a un funcionario del establecimiento	62
Protocolo de actuación frente a agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.....	64
Protocolo de actuación frente a agresiones a través de medios tecnológicos	67
Protocolo de actuación frente a detección de riesgo, intento y/o consumación de suicidio	70
Artículo 1: DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CON RIESGO DE SUICIDIO	70
Artículo N° 2: INTENTO DE SUICIDIO	73
Artículo N° 3: SUICIDIO	79
Anexos	
Protocolo de Clases Virtuales	99
Ampliación del Protocolo de Maltrato, Vulneración de Derechos y/o Agresiones Sexuales	104
Ampliación Protocolo Ante Accidentes Escolares	105
Protocolo de actuación para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes Trans.....	124



TITULO I FUNDAMENTOS

Artículo N° 1: El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene como propósito promover y desarrollar en todas/os las/los integrantes de la comunidad educativa los principios y valores que constituyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión a través de un mecanismo de resolución de conflictos efectiva, eminentemente formativa y no punitiva.

Además, contempla diversos protocolos de actuación que señalan explícitamente los marcos de actuación que se deben aplicar en situaciones que lo ameriten, enmarcado en las políticas de prevención y formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Convivencia Escolar.

Artículo N° 2: Una de las principales tareas del Estado, y del Ministerio, es promover y garantizar que los derechos consagrados en nuestra Carta Fundamental y en las Convenciones de las cuales Chile es suscriptor, sean respetados, y en especial el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, consagrado en el Artículo 19, N° 10 de la Constitución.

El Ministerio debe reforzar la especial función que cumple la educación en el progreso del país, en la promoción de una sociedad democrática que crezca y se desarrolle con justicia social. En este marco advierte la necesidad de impulsar políticas públicas encaminadas a promover una buena convivencia y a erradicar prácticas discriminatorias o abusivas de los establecimientos educacionales, para así asegurar el pleno respeto de los derechos de todas las personas.

El Ministerio tiene la convicción de que este esfuerzo redundará simultáneamente en un fortalecimiento sustantivo de la libertad de enseñanza, contando con la participación y consulta ciudadana, pues sólo a partir de ellas es posible esperar cambios culturales eficaces para disminuir las prácticas sociales discriminatorias.



TITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Párrafo 1º De los Derechos y Deberes de las/los Estudiantes Artículo Nº 4: Son derechos de los Estudiantes:

- 1) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral
- 2) Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales
- 3) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente
- 4) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- 5) Derecho a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos
- 6) Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento
- 7) Derecho a ser informados de las pautas evaluativas
- 8) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento
- 9) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento,
- 10) Derecho a asociarse entre ellos.

Artículo Nº 5: Son deberes de las/los Estudiantes

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa
- 2) Asistir a clases
- 3) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades
- 4) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar
- 5) Cuidar la infraestructura educacional
- 6) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.



Párrafo 2º De los Derechos y Deberes de los Docentes

Artículo N° 6: Son derechos de las/los docentes

- 1) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- 2) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3) Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo N° 7: Son deberes de las/los docentes

- 1) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable
- 2) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda
- 3) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente
- 4) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio
- 5) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las y los estudiantes
- 6) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con las y los estudiantes y demás miembros/os de la comunidad educativa.

Párrafo 3º De los Derechos y Deberes de las/los Asistentes de la Educación **Artículo N°8: Son Derechos de las/los Asistentes de la Educación**

- 1) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- 2) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar
- 3) Derecho a participar de las instancias colegiadas de ésta
- 4) Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.



Artículo N° 9: Son Deberes delas/ los Asistentes de la Educación

- 1) Ejercer su función en forma idónea y responsable
- 2) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- 3) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Párrafo 4º De los Derechos y Deberes de las/los Madres/ Padres y Apoderados/as **Artículo N°10: Son Derechos de las/los Madres/Padres y Apoderadas/os**

- 1) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- 2) Derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- 3) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar
- 4) Derecho a participar de las instancias colegiadas de ésta
- 5) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo N°11: Son Deberes de las/los Madres/Padres y Apoderadas/os

- 1) Educar a sus hijas/os e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos
- 2) Apoyar su proceso educativo
- 3) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional
- 4) Respetar su normativa interna
- 5) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.



Párrafo 5º De los Derechos y Deberes del Equipo Directivo
Artículo Nº 12: Son Derechos del Equipo Directivo

- 1) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen
- 2) Derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- 3) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar
- 4) Derecho a participar de las instancias colegiadas de ésta
- 5) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo Nº 13: Son Deberes del Equipo Directivo

- 1) Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades
- 2) Propender a elevar la calidad del establecimiento
- 3) Desarrollarse profesionalmente
- 4) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas
- 5) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 6) Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.



TITULO III PRESENTACION PERSONAL, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y OTROS

Párrafo 1º De la Presentación Personal de las y los Estudiantes

Artículo Nº 14: De la presentación personal de las y los estudiantes, éstos deberán asistir al establecimiento con su uniforme completo, según las especificaciones establecidas por el Consejo de Profesores y Centro de Padres y Apoderados, y consultado a las y los estudiantes.

Los uniformes oficiales del Colegio Gabriel González Videla, de PreKínder a 4º Año de Enseñanza Media es el siguiente:

a. **Mujeres:** Falda escocesa (con largo moderado 10 cm. sobre la rodilla) , camisa blanca y corbata escocesa (obligatoria el día lunes y en actos oficiales), polera burdeo si lo desea de martes a viernes, medias burdeos , chaleco burdeo, chaqueta burdeo (optativo) zapatos negros (no zapatillas negras). Si tiene el pelo largo, debe usarlo con un peinado que deje el rostro descubierto. No usará maquillaje, ni pelo teñido, uñas pintadas y ningún tipo de accesorio (piercing, aros deproporcionados, collares, etc.)

b. **Hombres:** Pantalón plomo, de corte tradicional (con un mínimo de 20 cm, en la parte inferior de laspiernas) Camisa blanca y corbata escocesa (obligatoria el día lunes y en actos oficiales), poleraburdeo, si lo desea de martes a viernes, chaleco burdeo, chaqueta burdeo (optativo), zapatos negros (no zapatillas negras) , Pelo corte de estudiante, en que la frente, cuello y orejas queden despejados con un largo sobre la cabeza no superior a 3 cm. No usará otros cortes o peinados como melen , trenzas, corte mohicano, moña , ni pelo teñido y cuando corresponda rasurado , ningún tipo de accesorio (piercing, aros , collares, etc)

Artículo Nº15: En caso que un alumno o alumna tenga dificultades para usar el uniforme escolar, por problemas de índole socioeconómica, el apoderado/a deberá realizar su petición por escrito a la Dirección por un tiempo breve y prudente hasta que resuelva su situación y pueda él o la estudiante cumplir con la exigencia de uniforme que corresponda.

Párrafo 2º De las clases de Educación Física

Artículo Nº 16: Para las clases de Educación Física (Mujeres y Hombres), con el objeto de cuidar su higiene y su integridad física, se utilizará el buzo del colegio, pantalón azul marino , de corte tradicional, chaqueta burdeo , zapatillas cómodas , polera blanca y si el tiempo y actividad lo requiere el short azul.



Párrafo 3º De estudiantes en estado de embarazo o maternidad

Artículo Nº 17: Las estudiantes en estado de embarazo son estudiantes regulares del establecimiento por lo que: Deberán usar uniforme adecuado, buzo del colegio o pantalón maternal; el horario de clases no se altera. El médico certificará la participación en la clase de Educación Física: si ella no puede realizar esta clase, se le evaluará de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente. Las evaluaciones para ser promovidas deben ser las mínimas para cada asignatura.

Párrafo 4º De la Asistencia, Puntualidad y Atrasos

Artículo Nº 18: La asistencia a clases es OBLIGATORIA, salvo razones de salud debidamente justificadas y/o comprobadas con certificado médico. Las inasistencias deben ser justificadas por la/el apoderada/o.

Artículo Nº 19: El porcentaje mínimo de asistencia es de un 85%. Quien no cumpla con esta exigencia, repite curso.

Artículo Nº 20: En caso de inasistencias no justificadas con certificado médico, la/el apoderada/o deberá enviar comunicación firmada explicando las eventualidades ocurridas. El hecho de no justificarlas inasistencias por escrito, la/el apoderada/o será llamado para argumentar personalmente ante Inspectoría General. Si ante el llamado éste no se presenta, el caso será derivado a la unidad de Asistencia Social del establecimiento para activar las medidas correspondientes al protocolo de acción.

Es responsabilidad de cada profesor(a) jefe e inspector(a) de nivel mantener información actualizada respecto de la asistencia regular de los estudiantes y eventualmente dar aviso a la unidad de Asistencia Social del colegio.

Artículo Nº 21: Las y Los estudiantes que ingresan atrasadas/os al establecimiento, no podrán entrar e interrumpir la clase, por respeto al profesor/a y a sus propias/os compañeras/os, sino que tendrán que permanecer en la recepción del establecimiento u otra dependencia que habilite la Dirección, en donde esperarán el ingreso a la sala a partir de las 08:45 y 09:15. En dicho recinto, los inspectores del nivel registrarán los atrasos en su bitácora y entregarán a los alumnos los pases de ingreso a la sala de clases.

Artículo Nº 22: Las/los inspectores de nivel deberán llevar un registro por curso de los atrasos de los alumnos(as) y de las justificaciones de las/los apoderadas/os para poder tener un conteo de la cantidad de atrasos y así poder citar al apoderada/o al contar 3 atrasos seguidos. Por lo tanto, cada Inspector/a deberá responsabilizarse de mantener una base de datos con los números de teléfonos de las/los apoderadas/os.

Artículo Nº 23: A contar del tercer atraso, éste deberá ser justificado personalmente por la/el apoderada/o en Inspectoría General contando con la presencia del inspector(a) de nivel que detectó la recurrencia respaldada en su Bitácora de niveles asignados.



- a. La /el inspector/a de nivel detecta el tercer atraso del estudiante.
- b. La/el inspector/a de nivel registra el tercer atraso en su bitácora y llama inmediatamente al apoderado/a citándolo a entrevista personal con Inspectoría General
- c. Inspectoría General activa protocolo para faltas graves dejando registrado en el Libro de Clases los acuerdos y medidas tomados con el apoderado(a).
- d. Si la/el apoderada/o no se presenta al tercer llamado, el caso será derivado a la unidad de asistencia social del colegio quien activará el protocolo de acción correspondiente.
- e. La frecuencia en que el alumno(a) incurra en este hábito será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo N°24: La persona que retira al estudiante debe esperar en la recepción y no ingresar a la sala de clases. Las/los apoderadas/os no pueden ingresar a los patios y/o salas de clases en horarios de trabajo, sin la autorización expresa de Inspectoría General o la Dirección, para situaciones de excepcionalidad. En caso de ser autorizado (a) deberá solicitar “credencial de visitas” en la caseta de la Inspectoría de recepción, registrándose previamente en el libro de visitas.

Artículo N°25: Ningún estudiante podrá retirarse del Colegio antes del término de su jornada de clases, a menos que concurra personalmente el apoderado con razones justificadas para ello y en horarios de recreo. Los llamados telefónicos no se consideran válidos para estos efectos.

Artículo N°26: Si la/el estudiante es citado a reforzamiento o tutoría y no pudiese asistir, deberá justificar por escrito su inasistencia al inspector(a) de nivel y al profesor a cargo de dicha actividad.

Artículo N°27: Si la/el apoderada/o titular no asiste a reunión debe hacerlo la/el apoderada/o suplente, en caso contrario deberá justificar en Inspectoría al día siguiente, por escrito o personalmente.

Párrafo 5º: De la Agenda Escolar

Artículo N° 28: La agenda estudiantil tiene carácter de obligatoria e intransferible, desde Pre-kínder a Cuarto Año Medio, y la/el estudiante traerá consigo diariamente. En la agenda registrarán las fechas de sus tareas, atrasos, justificativos, calendarios de pruebas, calificaciones semestrales e informaciones dirigidas al hogar para conocimiento de los padres y apoderados.

Párrafo 6º Comportamiento en la sala de clases, recreos y espacios de formación

Artículo N°29: La/el estudiante deberá mantener una actitud de respeto en el desarrollo de las clases. Debe evitarse el deambular de estudiantes fuera de la sala. La salida de los alumnos de la sala de clases, para que recurra a otra dependencia dentro del establecimiento queda estrictamente prohibida a menos que el docente, previamente informando al Inspector de Nivel solicite dicha salida de estudiante(s) en forma excepcional o por una situación que justifique la misma.



Artículo N°30: El cuidado de la disciplina dentro de la sala de clases es de responsabilidad del docente. El cuidado de la disciplina en los recreos y fuera del horario de clases es de los inspectores de nivel. En caso de efectuarse algún problema disciplinario calificado por este Reglamento como Gravísimo y que altere el buen desarrollo de las clases, la/el docente podrá solicitar el apoyo al inspector de nivel correspondiente, quien derivará a Inspectoría general para que sea analizado el caso de acuerdo a su gravedad y se tomen medidas que permitan que la/el docente pueda continuar con la regularidad de la clase, resguardando de este modo la integridad del resto de las/los estudiantes y el óptimo desempeño de la asignatura.

Artículo N°31: Es responsabilidad del Docente de aula y de las/los inspectores/as de patio asegurarse de que salas permanezcan cerradas en horarios de recreos y sean absolutamente abandonadas por los estudiantes, ya que de este modo se aporta a la mantención de la integridad física y/o psicológica de todas/os ellas/os evitando a su vez posibles accidentes.

Los Servicios Higiénicos siempre estarán abiertos, limpios y asequibles para todas/os las/los estudiantes.

Párrafo 7º: Accidentes Escolares y de las situaciones de enfermedad de estudiantes en horario de clases.

Artículo N°32: En caso que un/a estudiante sufra un accidente de trayecto o en el establecimiento educacional se derivará al servicio de salud pública correspondiente a la comuna con los respectivos formularios de declaración de accidentes escolares para optar al seguro de accidente que entrega el estado de Chile. Para todo este trámite la/el estudiante será acompañado por un/a funcionario/a del Colegio hasta el servicio de salud donde, en paralelo se le comunicará al apoderado/a para que asuma la responsabilidad de su atención.

Artículo N° 33: En caso que un/a estudiante estando en jornada de clases presente una descompensación en su estado de salud, se llamará de inmediato a su apoderado/a para comunicarle y proceda a su retiro para brindarle las atenciones de rigor.

Párrafo 8º: Del Reconocimiento a los méritos estudiantiles

Artículo N°34: Los niveles de reconocimiento serán determinados de acuerdo a la siguiente clasificación: Felicitación; Reconocimiento; Distinción.

- a. Será considerado como Felicitación: A la felicitación verbal y personal, b) La felicitación escrita, valorando las acciones positivas del estudiante y registrarla en el momento, y c) La felicitación pública.
- b. Será considerado como Reconocimiento: a) Al reconocimiento verbal de un/a profesional del colegio ante un logro o buena acción del estudiante; b) A la felicitación escrita y su registro en el libro digital; Al reconocimiento de un/a Directivo/a a un/a estudiante por representación de su colegio en eventos, competencia externa o interna.



c. Serán considerado como Distinción: Al estudiante cuando lo amerite, en común acuerdo con el Consejo de Profesores y Equipo de Gestión y se le distinguirá delante de toda la comunidad educativa; A las/los estudiantes distinguidos en el Cuadro de honor: Se destacará a las/los estudiantes que hayan participado y representado al colegio en eventos dentro y fuera del establecimiento, de carácter académicos, extraescolares o cívicos; En este cuadro de honor también se destacará a las/los estudiantes que hayan demostrado buen rendimiento académico y buen comportamiento.

Cabe señalar que dicho cuadro de honor deberá ser estructurado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Párrafo 9º: Del uso de material audiovisual no escolar y redes sociales

Artículo N°35 : El colegio no se hace responsable de objetos de valor como; celulares, “pendrive”, parlantes, tablet, notebook u otros, que se pierdan, extravíen o deterioren dentro y fuera del establecimiento, como tampoco se hace responsable por la pérdida de dinero.

En caso que las/los estudiantes usen dentro de la sala de clases estos equipamientos u otros, serán considerados como falta grave, a menos que sea autorizado por el docente con fines pedagógicos y didácticos.

Artículo N° 36: El uso indebido o no autorizado de cualquier artefacto de registro o difusión visual o auditivo será sancionado como falta gravísima. El artefacto u objeto será entregado al finalizar la clase al mismo estudiante y en caso de reincidencia la/el apoderada/o tendrá que recurrir al establecimiento para su devolución.

Además, deberá acogerse a las medidas de sanción estipuladas por Inspectoría General o la Dirección.

Artículo N°37: En el caso específico de los celulares, por ser medio de comunicación con las familias de los estudiantes, pueden ser portados por ellos, siempre y cuando sea usado correctamente;

- a. En ningún caso debe ser utilizado en la sala de clases.
- b. En ningún momento la/el estudiante durante las clases debe o podrá realizar o contestar llamadas y/o jugar con estos medios, en caso que ocurra puede ser retenido por el docente ya que estaría incurriendo en una falta leve que al ser reiterada podría madurar a falta grave.
- c. En este escenario, la/el Docente podrá retener el celular y entregárselo al inspector/a de nivel para que notifique al apoderado/a según corresponda la falta.
- d. Cada profesor/a podrá gestionar a través de las/los madres, padres y apoderadas/os de su curso, un artefacto de custodia de celulares durante la clase, dicho artefacto podrá ser del material que ellos estimen conveniente según recursos para estructurarlo.

Artículo 38: Será falta gravísima la información, imágenes y audios que se trasmitan por las diferentes plataformas sin la debida autorización, en especial si estas revisten un carácter ofensivo ,



discriminatorio y/o difamador, ya que ésta acción es considerada cómo delito contemplada en la ley 20.370 de Violencia Escolar.

Párrafo 10: Actividad de Licenciatura

Artículo N°39: La licenciatura es un acto protocolar para las y los estudiantes que terminan el ciclo de enseñanza respectivo, por lo que es una actividad voluntaria que gestiona el establecimiento para los estudiantes que han culminado su proceso educativo regular.

El Equipo de Gestión del establecimiento o el Consejo de Profesores se reservan el derecho de no incluir en estas actividades, a los estudiantes que por razones de gravedad o de reiterado incumplimiento a las normas de este Reglamento transgredan la sana convivencia escolar.

No obstante, la/el apoderada/o podrá ejercer su derecho a apelación dirigida a Inspectoría General a partir de los primeros 3 días desde que se le notifique la participación o no de dicha actividad, del mismo modo el establecimiento tendrá 3 días para dar respuesta a la apelación, dejándose registro de aquello.

Párrafo 11º Revisión de mochilas u otros objetos

Artículo N°40: La/el apoderado/a mediante la aceptación por escrito de este Reglamento de Convivencia Escolar, en el momento de matricular a su hijo/a y en caso debidamente justificado, autoriza al Director del establecimiento o a quién éste delegue, y en presencia del o las/los estudiantes implicados, la revisión de las mochilas o bolsos, cuando hay situaciones de riesgo para la comunidad escolar, como portar armas, tráfico de estupefacientes, robos u otros.



TITULO IV FALTAS Y SANCIONES

Artículo N° 41: Junto con reconocer los derechos fundamentales de las y los estudiantes, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil.

Los deberes y su cumplimiento indican una forma de comportamiento positiva de las y los estudiantes, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación de sanciones distribuidas en las siguientes clasificaciones:

-Faltas Leves

-Faltas Graves

-Faltas Gravísimas

Artículo N°42: Se entenderá por **FALTA LEVE** a aquella que manifiesta en su comportamiento la/el estudiante y que se pueden traducir en actitudes desaprobaciones al Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y responsabilidad deficiente en ciertas obligaciones y/o cumplimiento, también las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otras/os miembros/os de la comunidad (Ministerio de Educación).

FALTA GRAVE: Las faltas graves son las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otra/o miembro/o de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (Ministerio de Educación).

Se entenderá por **FALTAS GRAVÍSIMAS**, a las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, cuyas conductas que no se encuentran claramente tipificadas como delito. (Ministerio de Educación)



Párrafo 1º De las FALTAS LEVES

Artículo N°43: Son consideradas faltas leves para el establecimiento:

- 1) Llegar atrasado a clases



Presentarse luego de una inasistencia a clases sin justificación.

- 2) Asistir a clases con uniforme incompleto y/o desaseado. Para los alumnos del TP se considerará esta causal como falta grave.
- 3) Tener una actitud disruptiva en clases e interrumpir al profesor
- 4) Manifestar actitudes que alteren la normal convivencia escolar, entendiéndose como aquellas que utilizan un lenguaje discriminatorio, garabatos o groserías, vocabulario que menosprecie, denoste o descalifique y, finalmente, cualquier vocabulario en donde se tutee o falte el respeto al profesor o cualquier funcionario del establecimiento.
- 5) Hacer uso del celular en clases y escuchar musica
- 6) Uso de gorro dentro del establecimiento educacional
- 7) Comer en sala de clases mientras se desarrolle la actividad pedagógica.
- 8) Interrumpir la clase
- 9) No traer los materiales indicados (llegar sin cuadernos)
- 10) Vestir el uniforme de manera poco adecuada (prendas de colores o no acorde a lo instruido en este RICE),
- 11) Mantener una higiene personal poco apropiada (llegar desaseado, con barba , etc).
- 12) Correr o gritar en clases.

Párrafo 2º De los procedimientos y sanciones de las faltas leves

Artículo N°44: Los procedimientos para aplicar esta sanción, están bajo la responsabilidad del profesora/ que registró la falta y/o del inspector/a de nivel, informando a Inspectoría General;

- 1) Cuando las faltas ocurren al interior del aula el/la profesor/a registrará lo acontecido en el Libro de Clases. Las situaciones de indisciplina que ocurren dentro del aula están dentro del manejo y control del docente que imparte la asignatura, evitándose la salida de las/los estudiantes para ser llevado a Inspectoría General, de tal modo que la primera responsabilidad del docente es mantener una sana convivencia en el aula.
- 2) Cuando las faltas ocurren en horas de recreos y/o fuera de la sala de clases el/la inspector/a de nivel registrará la falta en la bitácora respectiva y según los registros en la misma, tomará las medidas pertinentes de; anotar la falta, citar al apoderado/a derivar a Inspectoría General según amerite.
- 3) La reiteración de las faltas leves, será considerada como falta grave.

Artículo N°45: Las sanciones para las faltas leves serán de carácter formativo; de charlas formativas o sensibilizadoras focalizadas, de mediación escolar o triangular, aplicadas por; la Encargada de Convivencia Escolar,



Orientación, o Inspectoría General, ello según antecedentes de él o la estudiante.

Protocolo de actuación ante faltas leves

- 1.- Si ocurre dentro del aula; la/el docente registra en el libro de Clases virtuales y si es recurrente deriva a inspectora de nivel.
- 2.- Si ocurre fuera del aula: la/el inspector/a de nivel registra la falta en el libro de Clases virtuales y toma acciones según recurrencia
- 3.- Los casos serán derivados a Inspectoría General según la recurrencia de las faltas, no obstante, debe haber registros en el libro de clases.



Párrafo 3: De las Faltas Graves

Artículo N°46: Se entenderá por **FALTA GRAVE** a la falta reiterada de las faltas leves y cuando su comportamiento se manifieste en acciones de gravedad.

Artículo N°47: Son consideradas faltas graves para el establecimiento:

- 1) No ingresar a clases estando en el establecimiento.
- 2) Ingresar atrasado al establecimiento reiteradamente y sin justificación.
- 3) Presentarse sin tareas y útiles escolares reiteradamente.
- 4) Copiar y/o compartir información en evaluaciones.
- 5) Abandonar la sala de clases y/o el establecimiento sin autorización.
- 6) Expresarse con vocabulario o gestos groseros, dar portazos u ofuscado/a u otros/as y faltarle el respeto al docente
- 7) Falsear o corregir calificaciones, firmas o documentación institucional
- 8) Causar destrozos o daño a bienes materiales del establecimiento
- 9) Ingresar con líquidos calientes o inflamables a clases, salvo los alumnos de TP.
- 10) Adulterar las calificaciones o la asistencia
- 11) Faltar reiteradamente a evaluaciones sin justificación o presentar inasistencias prolongadas sin justificación
- 12) Intimidar o acosar a alguien en la sala de clases
- 13) Ofender en redes sociales o por cualquier medio a la comunidad estudiantil
- 14) La discriminación por cualquier motivo realizada por cualquier medio de difusión
- 15) Copiar en pruebas o cualquier instrumento de evaluación



Párrafo 4: De los procedimientos y sanciones de las faltas graves

Artículo N°48: Los protocolos de actuación para aplicar esta sanción son:

- a. Profesor/a de Asignatura o Profesor/a jefe anota la falta grave en el Libro de Clases Virtuales.
- b. Inspector/a de nivel informa a Inspectoría General.
- c. Aplicación de la sanción por el Inspector General quién al tenor de los hechos y con fundamentación, citará al estudiante y a su apoderado/a para informarle de la sanción que deberá estar acorde con la falta.

Artículo N°49 Las sanciones de las faltas graves son:

- a. Inspectoría General aplica la sanción; Suspensión de clases hasta 3 días o cambio de la suspensión a una medida de tipo formativa o reparatorias para aquellos casos en que la falta no sea por violencia. En estos casos, el Encargado de Convivencia Escolar aplicará la medida formativa correspondiente. No obstante, el acto de restitución o reparación debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- b. Reincidencia de la falta: De reiterarse estas faltas sin progreso evidente, será causal de falta gravísima.

Párrafo 5º: De las Faltas Gravísimas

Artículo N°50: Se entenderá por FALTAS GRAVÍSIMAS, a las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otras/os miembros/os de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, y/o cuyas conductas se encuentran claramente tipificadas como delito.

Artículo N°51 Son consideradas faltas gravísimas para el establecimiento:

- 1) Violentar y/o atentar físicamente y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento.
- 2) Agresiones de carácter sexual que causen daño a la integridad física o psíquica.
- 3) Agresiones físicas que produzcan lesiones
- 4) Amenazar a algún miembro de la comunidad educativa con algún elemento cortopuzante con la finalidad de causar algún tipo de daño.
- 5) Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios
- 6) Todo acto que atente contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.



- 7) Participar en riña fuera del establecimiento escolar, portando uniforme del establecimiento.
- 8) Sustraer pertenencias de otras personas
- 9) Manifestar actitudes irreverentes, groseras o insolentes hacia los emblemas patrios.
- 10) Lesionar de hecho o palabra la dignidad y el prestigio de las personas e institución, con actitudes insolentes y/o grosera hacia las autoridades del colegio, profesores/as, inspectores/as, funcionarios/as y compañeros/as.
- 11) Fugarse de clases y/o del colegio durante el desarrollo de las actividades educativas.
- 12) Actuar colectivamente en forma premeditada para no cumplir con normas de convivencia, evaluación, promoción y disciplina escolar.
- 13) No seguir estricta y regularmente las medidas de seguridad en la manipulación de elementos de laboratorios y talleres, poniendo en riesgo la integridad física propia y de terceros.
- 14) Obtener pruebas de evaluación por medios ilícitos. (falsear o corregir calificaciones, firmas o documentos)
- 15) No obedecer las normas de seguridad e incitar a los otros que hagan lo mismo
- 16) Mantener actitudes sexualizadas dentro del establecimiento educacional, tales como; masturbación, tocaciones a otros, realizar bromas que involucren observar las partes íntimas de otros miembros de la comunidad escolar, verbalizar o emitir de forma escrita comentarios que hagan alusión a actos sexuales.
- 17) Fumar, ingerir o vender alcohol, portar y/o vender drogas
- 18) Ingresar al Colegio bajo el efecto del alcohol o drogas
- 19) Portar armas y/o elementos cortopunzantes
- 20) Ejercer violencia o bullying a través de diversos medios y formas (Ciberbullying, sexting)
- 21) Abusar, hostigar, amenazar, amedrentar o acosar a miembros de la comunidad



- 22) Agredir verbalmente a un miembro de la comunidad educativa
- 23) No respetar la diversidad de genero entre los estudiantes
- 24) Levantar acusaciones graves a personas basados en hechos falsos y sin fundamento



TITULO V MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ASOCIADAS A LAS FALTAS

Ley 21128, Aula Segura

Este Reglamento de Convivencia Escolar se adhiere a la Ley 21128 Aula Segura, velando por el resguardo de la integridad física y psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa.

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley".

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno/a, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la



expulsión o la cancelación de la matrícula."

ABORDAJE DISCIPLINARIO EN POS DE UNA BUENA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE EMPLEABILIDAD

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

1. Definición de Falta

Se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos de convivencia, es decir, todas aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas, que son consensuadas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las faltas están establecidas explícitamente en este manual de convivencia y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al estudiante como autor, coautor o encubridor.

A su vez, se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. Según esta última clasificación, este Manual contempla diversas sanciones que serán aplicadas a quienes cometan faltas. Se deja consignado que la reiteración de una falta agrava la sanción. En todo momento, para aplicar sanciones por las faltas cometidas, se procederá en función de los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad, como también que las sanciones deben tener carácter formativo y nunca punitivo.

a) **FALTAS LEVES:** Aquella acción que resulta de una actitud negativa del alumno/a, dificultando el normal desarrollo de una actividad, es de responsabilidad individual, que quebranta normativas del establecimiento y que no afecta a otros/as miembros de la comunidad educativa.

b) **FALTAS GRAVES:** Es la que resulta de una actitud negativa e intencionada del alumno ante el cumplimiento de una actividad u obligación es individual o colectiva y quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

c) **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Es la que resulta de un hecho intencionado o que provoque un daño físico,



psicológico o moral sobre el mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos, corresponden a acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan a otros miembros de la comunidad escolar. Se suma a esta categoría, toda acción que constituya delito.

2. **Aplicación del Debido Proceso** (procedimiento claro y justo)

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar esto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. De esta manera, respetar el debido proceso, significa establecer el derecho de todos los involucrados a:

- I. Tener derecho a defensa y presentar descargos
- II. No ser juzgado por comisiones especiales.
- III. Que se presuma su inocencia.
- IV. Que se reconozca su derecho a apelación.
- V. Ser debidamente emplazados.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto se condice con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3°, que señala que “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

a) **Preexistencia de la Norma:** Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo con el Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3° de la Constitución Política de la República de Chile.

b) **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Manual de Convivencia y se activará el Protocolo si así corresponde, el que guiará la acción a seguir según cada caso. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni



culpabilidades.

c) **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

FALTAS LEVES: Serán abordadas por cualquier Docente, Directivo o Inspector que tenga conocimiento de lo sucedido.

FALTAS GRAVES: Serán abordadas exclusivamente por Docente, Directivo o Inspectores Generales, salvo en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Serán abordadas exclusivamente por Inspectores Generales. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades. Este aviso deberá ser por escrito. Excepción de ello son las conductas que pudieren terminar en la cancelación de matrícula o la expulsión del alumno, las que deberán ser abordadas por el Director del establecimiento educacional.

d) **Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable, ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

e) **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión.

En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución.

f) **Notificación a los involucrados:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de



una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita en el libro de clases y en expediente que se lleve para dichos efectos.

En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno/a, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”

En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, debiendo firmar la hoja de vida el estudiante, su apoderado y la persona que consigna la observación. No obstante, los profesionales del establecimiento (profesores, psicólogos, asistentes o trabajadores sociales, orientadores, inspectores, coordinación de convivencia escolar y Dirección) están en la obligación de llevar registro escrito o bitácoras de sus entrevistas a los estudiantes y apoderados, indicando claramente fechas, personas entrevistadas, detalle de la situación atendida, y llevar un historial ordenado cronológicamente.

g) Notificación a Apoderados/as: En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Inspector General debe citar al apoderado/a del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso que su apoderado/a se niegue a firmar o no asista a la citación, se le enviará copia fiel de la resolución que aplica la sanción a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.

h) Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de lunes a viernes:

FALTAS LEVES: 5 días

FALTAS GRAVES: 10 días

FALTAS GRAVISÍMAS: 15 días

i) Derecho a Defensa: De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo 19°, inciso 3, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas



o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

j) **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

3. De la obligación de iniciar procedimiento disciplinario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, el Director deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriera en:

a) Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos, o

b) Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

3.1 De la suspensión como medida cautelar

El Director del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Esta decisión deberá ser notificada al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el Director tendrá el plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Contra esta resolución se podrá solicitar la reconsideración dentro de 5 días hábiles, el Director resolverá la reconsideración de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se deberá pronunciar por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. El Proceso para aplicación de cualquier sanción dentro del establecimiento educacional, deberá



comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

- 1) Realización de la acción y su detección: Realización de la acción u omisión por parte del estudiante y detección por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2) Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la o las acciones u omisiones que pudieren ser constitutivas de infracciones al Manual de Convivencia escolar a las autoridades correspondientes, que son Docentes, Coordinación de Convivencia Escolar o Inspectoría General, de lo cual se dejará el correspondiente registro.
- 3) Notificación a los actores involucrados y descargos: El funcionario que lleve a su cargo el proceso disciplinario deberá notificar la conducta que supone una infracción al manual de convivencia escolar al alumno, lo cual se realizará por escrito dejando constancia en la hoja de vida del alumno y en el expediente de investigación.

Para el caso de que la conducta realizada sea de aquellas calificadas como faltas graves o gravísimas, se deberá incluir la “representación”, es decir, el funcionarios a cargo del proceso deberá representarle tanto a los estudiantes como a sus apoderados, que la conducta realizada puede ser objeto de posibles sanciones debido a que están tipificadas en el Manual de Convivencia y leyes vigentes como faltas graves o gravísimas y en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investiga las sanciones a las cuales se expone, junto con ellos se deberá dar cuenta de las medidas pedagógicas o psicosociales para el alumno, dejando constancia de todo ello, tanto en su hoja de vida como en el expediente de investigación. Además se le comunicara al alumno el derecho a hacer sus descargos y, se le indicara el plazo para aquello, que corresponden a 2 días para las faltas leves, 3 para las faltas graves y 5 días para las faltas gravísimas. Por medio de dichos descargos, el estudiante acusado podrá defenderse, argumentando por escrito, y aportando todos los medios probatorios que estime pertinente para hacer su defensa.

- 4) Investigación: Quien llevé el proceso investigativo deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información y antecedentes para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe del hecho. La investigación consistirá en la toma de declaraciones escritas y firmadas de testigos correspondientes a la comunidad escolar u otros, además se acompañarán toda la evidencia gráfica y documental del hecho a la carpeta investigativa.
- 5) Sanción y notificación (de acuerdo con el principio de gradualidad y énfasis formativo): El funcionario a cargo del proceso de acuerdo a los antecedentes que consten en el proceso de investigación, esto es las pruebas, los descargos y a las agravantes y atenuantes puestas en el proceso, si se pudo comprobar la conducta imputada, en caso de existir convicción fuera de toda duda razonable, tomara la decisión de aplicar la sanción correspondiente del manual de convivencia escolar, en atención al principios de proporcionalidad entre la conducta y la sanción, la cual le será notificada al estudiante acusado por escrito, y se dejará constancia en el expediente de investigación.

Las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión deberán ser impuestas y notificadas por el Director del Establecimiento Educacional.



Toda sanción que sea aplicada, deberá ser de manera fundada, esto es, indicando en el documento las razones que se basó el investigador para aplicar dicha sanción. Una vez notificada la sanción se le dará a conocer el derecho al estudiante a solicitar la apelación o reconsideración de la medida aplicada y el plazo que cuenta para ello, este derecho junto con su plazo deberá estar indicado en el documento que aplica la sanción.

6) Reconsideración y apelación a la decisión: Todas las sanciones serán susceptibles del recurso apelación, el cual deberá ser interpuesto directamente por el estudiante o por su apoderado, ante el funcionario que llevó adelante el proceso de investigación y que notificó la sanción.

Los plazos de apelación para las sanciones serán de 5 días y serán resueltas por el Encargado de Convivencia Escolar, excepto en el caso de las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, el sancionado tendrá el plazo de 15 días para solicitar la reconsideración de la medida, ante la Dirección del Establecimiento.

El recurso de reconsideración o de apelación, tiene por objetivo la revisión de la sanción aplicada con los antecedentes que consten en el proceso junto a las alegaciones realizadas por el estudiante en su recurso.

Una vez interpuesto el recurso, se le entregará una copia timbrada al estudiante como constancia de ello por parte del mismo funcionario o por la oficina de partes del establecimiento educacional.

7) Resolución de la reconsideración o apelación: Los recursos de apelación serán resueltos por el Encargado de Convivencia Escolar a excepción de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula que deberá ser resueltas por la Dirección del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, de lo cual deberá quedar constancia por escrito en la carpeta de investigación.

De la confirmación o revocación de la medida por el o la Encargado de Convivencia Escolar y por la Directora en cada caso, se deberá dejar constancia y ello será notificado por escrito a al alumno sancionado y dejará constancia en el expediente de investigación.

Cuando se aplique y confirme la sanción de cancelación de matrícula o expulsión el expediente donde consta la realización del todo el proceso, deberá ser enviados los antecedentes dentro de 5 días hábiles a la Superintendencia de Educación por parte de Dirección del Establecimiento Educacional.

4. Consideración de factores agravantes o atenuantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, siempre es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por ejemplo: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o adolescente, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

a) De las circunstancias atenuantes



Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:

1. Edad, desarrollo psicoactivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
2. Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
3. Haber observado buen comportamiento anterior.
4. Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.
5. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor en edad, en poder y/o madurez psicoactiva.
6. Haber colaborado en la resolución del conflicto.
7. Haber obrado por un interés superior en base a una convicción moral o valórica.

b) De las circunstancias agravantes

Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada transgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

1. Reiteración de una conducta negativa en particular, a pesar de la implementación de medidas psicosocioeducativas tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con un carácter educativo, el significado o importancia del valor trasgredido
2. Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
3. Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
4. Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
5. Haber actuado con premeditación.
6. Haber aprovechado la confianza depositada en él o ella para cometer el hecho.
7. Cometer la falta para ocultar otra.
8. Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros/as para cometer el hecho.

5. Medidas Formativas y disciplinarias

Las medidas ante determinadas faltas, deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, estas deben ser coherentes con la falta. Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA ya descritas en este Manual y tras haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

5.1 medidas formativas:



Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. Sea cual fuere la medida que se aplique, debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

TIPOS DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Medidas pedagógicas: Las medidas pedagógicas formativas son acciones educativas y de intervención diseñadas para corregir el comportamiento inadecuado de los estudiantes mientras se les brinda una oportunidad de aprendizaje y crecimiento personal. Estas medidas no solo buscan sancionar, sino también educar, orientar y rehabilitar a los estudiantes, ayudándoles a comprender el impacto de sus acciones y a desarrollar habilidades para una mejor convivencia.

Ejemplo de medidas pedagógicas son las siguientes:

- reflexiones escritas donde el estudiante debe redactar una reflexión sobre su conducta, explicando por qué estuvo mal, cómo afectó a otros y cómo puede mejorar en el futuro.
- Creación de murales o afiches que promuevan valores como el respeto, la honestidad y la solidaridad.
- Participación en debates o discusiones en clase sobre situaciones éticas y la importancia de los valores en la vida diaria.
- Ensayos sobre la importancia de las normas y el respeto hacia los demás.

Dialogo formativo: Reflexión guiada por docente o adulto responsable del establecimiento con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar.

Medidas reparatorias: Acciones concretas y oportunas para reparar el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado, como, por ejemplo, presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Estas debiesen ser estrictamente voluntarias. En el caso de daño a bienes personales o del establecimiento el apoderado del estudiante asume la responsabilidad de restituir o reparar el daño causado por el estudiante a su cargo.

Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

- Negociación.
- Mediación.
- Arbitraje pedagógico
- **Negociación:** Interacción o intercambio entre distintas partes que tienen como objetivo obtener algo de las otras a cambio de también ceder algo, tienen como finalidad resolver alguna diferencia mediante un acuerdo. La Negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo,



exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación. A diferencia de otras técnicas, un proceso de negociación es administrado y sostenido sólo por las personas que viven el conflicto a través de diálogo franco, veraz y respetuoso. Así entonces, en esta técnica de resolución de conflictos no hay otra persona involucrada, a diferencia de la mediación y del arbitraje pedagógico.

- **Mediación:** La mediación es una extensión de la negociación, donde un tercero imparcial actúa como favorecedor y conductor de la comunicación, persiguiendo como propósito la búsqueda de suficientes puntos de encuentro, que permitan llegar a un acuerdo.

Se da cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar. El mediador en la institución escolar debe guiar el proceso a través de la persuasión en la búsqueda de soluciones, a través del análisis de alternativas y practicando la escucha activa en un ambiente donde predomine la empatía, siendo la meta el acuerdo entre las partes y el cumplimiento de éste; procurando que los jóvenes aprendan en estos espacios a, dirimir, escuchar y tomar decisiones.

Es fundamental el hecho de que las partes comprometidas en el conflicto demuestren la voluntad de querer comenzar a negociar.

- **Arbitraje pedagógico:** Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

En este sentido, el Arbitraje pedagógico corresponde a un proceso privado de resolución, en que el o la docente como tercero o tercera incluido en el proceso, será depositario de la medida de resolución. En esta labor, la resolución del conflicto no sólo pasa por la determinación del adulto como un “juez”, de acuerdo a los límites establecidos en el establecimiento; sino como un adulto que permite a través del diálogo un aprendizaje significativo en los estudiantes en conflicto.

Medidas de apoyo psicosocial: Corresponden a medidas hacia un estudiante o hacia él y su entorno, tendientes a diagnosticar e intervenir las condiciones que inciden en su problemática particular. Pueden ser llevadas a cabo por el equipo psicosocial del liceo o bien por las redes de apoyo territoriales. En cualquier caso, será fundamental el compromiso y adhesión del estudiante, padres, madres o apoderados a estas medidas.

Ejemplos:

- Plan de intervención individual al estudiante, coordinado por dupla psicosocial. Derivaciones a tratamiento externo mediante formulario APS.
- Participación en talleres para padres a cargo del equipo psicosocial del liceo o instituciones externas como programa Lazos a través de sus seminarios para padres.

Medidas de protección: La medida de protección es un procedimiento judicial circunscrito a los Tribunales de Familia, cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto un niño, niña o adolescente. ante casos de vulneración de derechos, que pueden ser cometidos por pares o adultos, desde



el establecimiento se informa al tribunal para que se puedan decretar las medidas necesarias para proteger a los NNA, como: Concurrencia a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación o la indicación de prohibición de acercamiento.

Medidas formativas excepcionales: Las medidas formativas excepcionales son intervenciones educativas diseñadas para situaciones en las que las conductas inapropiadas de los estudiantes son especialmente graves o recurrentes. Podrán ser aplicadas cuando existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, según lo dispuesto en ORD 1627 de la Superintendencia de Educación emitido con fecha 5 de diciembre de 2023.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a sus padres, madres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

Ejemplos de medidas Formativas Excepcionales:

- Reducción de la jornada escolar: Esta medida implica la reducción del horario escolar regular del estudiante. Puede implicar la salida anticipada del alumno, ya sea de manera temporal o permanente, con el objetivo de brindarle un espacio de reflexión o de intervención educativa adicional. Esta medida busca que el estudiante tenga un tiempo extra para trabajar en su comportamiento y reflexionar sobre sus acciones.
- Separación de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa: Consiste en separar al estudiante de las actividades regulares del aula y de las interacciones con sus compañeros. Puede implicar asignarle actividades individuales, supervisadas por un adulto, que le permitan reflexionar sobre su conducta y desarrollar habilidades sociales y emocionales. Esta separación busca darle al estudiante la oportunidad de concentrarse en su desarrollo personal y en la internalización de normas y valores escolares.
- Asistencia solo a rendir evaluaciones: Esta medida implica que el estudiante asista únicamente a las evaluaciones programadas, mientras se le excluye de las actividades pedagógicas regulares. El objetivo es asegurar que el estudiante cumpla con sus responsabilidades académicas, al tiempo que se le brinda un espacio para reflexionar sobre su comportamiento y las consecuencias de sus acciones.

Las medidas anteriores contemplan la elaboración y ejecución de un plan de Acompañamiento Individual, que es una herramienta educativa diseñada para brindar apoyo personalizado a estudiantes que enfrentan dificultades en su desarrollo académico, emocional o conductual. Este plan se centra en identificar las necesidades específicas de cada estudiante y en diseñar estrategias y actividades personalizadas para abordar esas necesidades.

Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un/una estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno/a, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al



establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/una estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito de este manual y en casos que justificadamente se considere. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

Condicionalidad de Matrícula: Sanción que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y apoderado/a. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula

siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual y en casos que justificadamente se considere. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”. Sin perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores, el Director/a deberá de manera expresa confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada.

Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Manual y en



casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”. Sin perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores, el Director/a deberá de manera expresa confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada.

Suspensión como medida cautelar: el Director del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento de Aula Segura: De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 21.128 (Aula Segura), el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna falta grave o gravísima de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula o que afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo señalado por esta misma Ley.

¿Las comunidades educativas pueden plantear nuevas medidas disciplinarias?

Sí, a través de las instancias formales de participación:

- Consejo escolar.
- Consejo de profesores.
- Centro de estudiantes.
- Centro de madres, padres y apoderados.

Las comunidades educativas pueden reflexionar sobre el sentido que tienen las actuales medidas en su establecimiento y proponer estrategias que permitan mejorar la formación de las y los estudiantes y el apoyo pedagógico integral, respetando siempre la normativa educacional vigente.

<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/medidas-disciplinarias-formativas/>



TITULO VI DEL COMITÉ DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Párrafo 8º: Del Comité de la Convivencia Escolar

Artículo Nº 58: El Comité de la Convivencia Escolar se reunirá a 2 veces al mes, el cual será presidido por el Director y la confección de las Actas será responsabilidad de la Coordinadora de la Convivencia Escolar.

Artículo Nº 59: Serán miembros del Comité de la Convivencia Escolar:

1.-DirectorA Colegio GG Videla
2.-Coordinador/a de la Convivencia Escolar
3.-SubDirector/a
4.-Orientador/a
5.-Inspector General Ens. Media
6.-Inspector General Ens. Básica
7.-Representante Docentes
8.- Coordinador/a Programa de Integración
9.-Asesor/a Centro de Alumnos
9.-Presidente/a Centro General de Madres/Padres
10.-Presidente/a del Centro General de Estudiantes

Artículo Nº60: Sus funciones serán

- 1.-Garantizar el debido proceso
- 2.-Que el proceso, sanciones y apelaciones se ajusten al Reglamento de Convivencia
- 3.-Que se garantice el derecho a apelación
- 4.-Que la sanción sea proporcional a la falta cometida
- 5.-Que todos los involucrados sean atendidos, informados y escuchados
- 6.-Evaluar los compromisos contraídos y levantar sanciones



7.-Ser gestores preventivos y fortalecedores de la Convivencia Escolar.

8.-Difundir e informar el Reglamento de Convivencia Escolar en todos los estamentos9.-Actualizar, una vez al año, el presente Reglamento de la Convivencia Escolar

TITULO VI DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo Nº 61: Cualquier situación, imprevista o no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por extensión o interpretación por la Dirección del Establecimiento en consulta con el Equipode Gestión, Comité de la Convivencia Escolar, y /o Consejo de Profesores, u otro, según sea la naturaleza del problema.



ANEXOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIOLENCIA ESCOLAR TIPIFICADA COMO DELITO

(Ley de Violencia Escolar)

Artículo Nº 1º: Son las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otras/os miembros/os de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Artículo Nº 2º: Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas y hostigamiento, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral, y otros que afecten a los y las estudiantes.

Artículo Nº 3º: Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso.

Por lo anterior, una **agresión ocasional**, o bien una pelea entre compañeros no se califica como acoso. De acuerdo a esta ley se entiende por **acoso escolar** a todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Párrafo 1º Maltrato Escolar: Distinción entre agresividad, conflicto, violencia y bullying.

Artículo Nº 4º: Para un efectivo cumplimiento de los procedimientos de este tipo de falta y ponderar su sanción, el establecimiento considera como:

a) **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que



eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

b) Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

c) Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

1.-El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,

2.-El daño al otro como una consecuencia. Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

1. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

2. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

3. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

4. Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

5. Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, whapsap, mensajes de texto, sitios web, redes sociales y/o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él/las agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.



- **SEXTING:** Acción de enviar o recibir imágenes propias, fotografías y vídeos íntimos, o contenido sexual, que son tomadas y grabadas por los protagonistas de las imágenes o, con su consentimiento, por terceras personas y posteriormente difundidas de manera no consentida. El origen se encuentra por tanto en una acción voluntaria y confiada por parte de quien toma sus imágenes y las envía, pues sus destinatarios suelen ser personas de su confianza, como la pareja o los amigos íntimos.
 - **GROOMING:** Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para minar y socavar moral y psicológicamente a un niño, niña o adolescente con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Se basa en establecer lazos de amistad con un o una menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes, las que pueden ser eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro.
- d) **Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El **bullying** tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1.- se produce entre pares 2.- existe abuso de poder

3.- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido. Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Párrafo 2º Maltrato Escolar: Conductas tipificadas como maltrato escolar

Artículo Nº 5º: Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro/a de la comunidad educativa
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un/ estudiante o de cualquier otro/a miembro/a de la comunidad educativa
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro/a de la comunidad educativa



- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un/a estudiante u otro/a miembro/a de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- e) Discriminar a un/a integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un/a estudiante o a cualquier otro/a integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, whatsapp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o imágenes fotográficas de estudiantes que estén reñida con la moral y las buenas costumbres
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito
 - i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos
 - j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo Nº 6º: Si el responsable fuere un/a funcionario/a del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Artículo Nº 7º: Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado/a de un/a estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un/a nuevo apoderado/a o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Párrafo 3º Maltrato Escolar: Criterios de Aplicación de las sanciones

Artículo Nº 8º: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.



Artículo Nº 9º: Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - 1. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
 - 2. El carácter vejatorio o humillante del maltrato
 - 3. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
 - 4. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
 - 5. Haber agredido a un/a profesor/a o funcionario/a del establecimiento
- d) La conducta anterior del responsable
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Párrafo 4º Maltrato Escolar: Obligación de denuncia de delitos.

Artículo Nº 10º: La Dirección, las/os inspectores/as y profesores/as deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un/a integrante de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 Horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo Nº 11: Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocerla existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los/as demás adultos/as, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Artículo Nº 12º: Son responsables penalmente las/los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.



Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Párrafo 5º Maltrato Escolar: Reclamos y Deber de Protección

Artículo Nº 13º: Todo reclamo por conducta contraria a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 Horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. Institucionalmente, el nexo entre el colegio y los organismos policiales y judiciales es el/la directora/a del Establecimiento.

Artículo Nº 14º: Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo Nº 15º: Sobre el Deber de protección.

- a) Si el/la afectado/a fuere un/a estudiante, se deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- b) Si el/la afectado/a fuere un/a docente o funcionaria/o del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo Nº 16º: Sobre la Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea, se deberá notificar a susmadres/ padres o apoderados/as. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo Nº 17º: Sobre la Investigación (Cuando proceda):

- a) La/el encargada/o de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- b) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, la/el encargada/o deberá presentar un informe al Inspector General del establecimiento, para proceder a tomar las medidas.



Artículo N° 18º: Sobre la Citación a entrevista.

- a. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente (el profesional Encargado de la Convivencia Escolar) deberá citar a las partes y, en su caso, a las/los madres/padres o apoderados/as del estudiante o las/los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- b. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- c. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un/a profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo N° 19º Sobre la Resolución:

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y también al Consejo Escolar para su conocimiento.

Artículo N° 20º: Sobre las Medidas de reparación

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo N° 21º: Sobre los Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

Artículo N° 22º: Sobre la Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.



PÁRRAFO 6º PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR Y ABUSOSEXUAL INFANTIL

Artículo Nº 23º: Sobre los Protocolos de actuación.

- a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo Nº 24º: En caso de detección o sospecha de una situación de abuso o maltrato infantil, el establecimiento a través del Encargado de Convivencia Escolar, realizará los siguientes procedimientos:

1. La/el Encargada/o de Convivencia Escolar reúne los antecedentes: Revisión de libros de clases, entrevista al Docente jefe, otras entrevistas al interior del establecimiento y comunicación con la familia del afectado (apoderado/a y/o adulta/o protector).
2. La/el Encargada/o de Convivencia Escolar redacta un informe escrito de los antecedentes recopilados y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. Este informe será enviado a la Dirección del establecimiento.
3. Si se trata de una sospecha y/o se observan cambios significativos en la/el niña/o Rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual se realiza derivación externa (red de apoyo local-comunal-nacional; red Sename; centros de salud)
 - Se da Información a Superintendencia de educación escolar con copia al sostenedor
 - Se realiza disposición de medidas pedagógicas
 - Se lleva a cabo un seguimiento y acompañamiento
4. Si se trata de una certeza Menor con lesiones atribuibles a una agresión
 - El propio menor relata que ha sido agredido
 - La agresión presenciada por un tercero Poner antecedentes a disposición de la Justicia



- a) Requerimientos de protección: Efectuada dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño.
- b) Denuncia: Efectuada obligatoriamente por el Director, Encargada/o de Convivencia Escolar y/o Trabajadora social ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar dentro de las primeras 24 horas.
 - Comunicación con centros especializados (red de apoyo local-comunal-nacional; red Sename; centros de salud)
 - Información a Superintendencia de educación escolar con copia al sostenedor.
 - Disposición de medidas pedagógicas.
 - Seguimiento y acompañamiento.

5. Archivo establecimiento

Párrafo 7º De los procedimientos y sanciones

Artículo Nº 25º: En caso de violencia escolar de acuerdo a la calificación de esta ley (tipificado como delito), el establecimiento a través de Inspectoría General, realizará los siguientes pasos o procedimientos:

1. Denuncia a los organismos policiales y judiciales de parte de Dirección dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
2. Entrevista con apoderada/o sobre situación del estudiante y aplicación de medida correspondiente contenido en este Reglamento Interno.



3. Derecho de apelación por escrito al Consejo de Profesores del apoderada/o del/la estudiante que deberá realizarse dentro de los cinco días de la notificación del cambio de establecimiento o de no renovación de matrícula.
4. Revisión de la apelación por el Consejo de Profesores como instancia final.

Artículo Nº 26: Aplicación administrativa del Protocolo

Situaciones que abordará el presente Protocolo de Actuación:

1. Maltrato (tipo de violencia ocasional)
2. Bullying o acoso escolar (tipo de violencia sistemática)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

Artículo Nº 1º: El presente Protocolo de Actuación contextualiza y establece, de manera clara y organizada los pasos a seguir, necesarios para proteger a un/a niño/a, una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual infantil.

Este protocolo de actuación será conocido por todas/os las/los miembros/os de la comunidad educativa, familias, docentes, asistentes de la educación; quienes deben comprometerse a su cumplimiento.

Párrafo 1º Nomenclatura consensuada respecto a conceptos claves

Artículo Nº 2º: Se entenderá por maltrato infantil como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen contra niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- a) Omisión, entendido como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño/a.
- b) Supresión, entendido como el impedimento del ejercicio y goce de sus derechos.
- c) Transgresión, entendido como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el/la niño/a.



Artículo Nº 3º: Así mismo, del concepto de maltrato infantil se establecen distintas categorías a tener en cuenta a la hora de describir la detección o sospecha de hechos.

- a) Maltrato físico: Será considerada cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad al niño/a o adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud variable (grave, menos grave o leve).
- b) Maltrato emocional o psicológico: Se entenderá como todo hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, aterrorización, así mismo la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente.
- c) El hecho de ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es igualmente una forma de maltrato emocional o psicológico.
- d) Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidados mínimos por parte de los responsables del cuidado y educación de niño/as o el adolescente, no atendiendo ni satisfaciendo sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- e) Abandono emocional: Se entenderá como la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- f) Abuso sexual: Implica la imposición a un niño/a o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder o cualquier forma de presión o manipulación psicológica.

Párrafo 2º Cuando la situación de maltrato y/o abuso sexual ocurre fuera del establecimiento

Artículo Nº 4º: Cuando la situación de maltrato y/o abuso sexual ocurre fuera del establecimiento, este será el protocolo general a utilizar en cualquier caso de maltrato o abuso sexual:

1. La persona que recibe la información debe tomar contacto con el encargado(a) de convivencia escolar del establecimiento o con Orientación resguardando confidencialidad y otorgando seguridad a la víctima.
2. Se debe activar las “Medidas de protección realizadas por el establecimiento, al niño/a o adolescente en caso de maltrato y/o abuso sexual” establecidas por el establecimiento.
3. En caso de señales de maltrato físico, el inspector de nivel debe acompañar al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que lo examinen, sin previa autorización familiar, no obstante, sí informando de la acción realizada.
4. Se deberá recopilar antecedentes generales desprovisto de juicios (distinto a realizar diagnóstico e investigación de la situación), se organiza un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes.



5. Las autoridades del establecimiento deben tomar contacto en un plazo de 24 horas con las instituciones de la red local de prevención y atención especializada, así sea frente a la detección o sospecha, lo que no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles.

Artículo Nº 5º: Requerimiento de protección

A través de la Trabajadora Social del Establecimiento se realiza ante Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño/a o adolescente. Esta no tiene como objetivo investigar o sancionar.

1. Se destaca, ante la ausencia de directivos responsables de la denuncia, el resto de los/los adultos/as de la comunidad educativa, igualmente dada su responsabilidad ética deben denunciar una situación grave de vulneración de derechos.

2. Sin obviar la obligación legal de los/las directivos/vas del establecimiento de efectuar la denuncia respectiva, se impulsará a las/los adultas/os responsables o familiares del niño/a o adolescente a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

El establecimiento a través de encargado del estamento de Orientación deberá apoyar y guiar en este proceso.

3. Se deberán presentar los antecedentes a la Superintendencia de educación escolar, dada su facultad fiscalizadora.

4. Se realizará seguimiento y acompañamiento, la Trabajadora social Social y Orientador se deben mantener informadas de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, de las eventuales medidas de protección si se aplicaron y del tratamiento reparatorio, si existiese, todo ello con el fin de articular y coordinar acciones para que el niño/a no vuelva a ser victimizado.

Las/los profesionales encargadas/os deben estar dispuestas/os a colaborar con la justicia durante el proceso.

Párrafo 3º Cuando la situación de maltrato y/o abuso sexual ocurre al interior del establecimiento y/o el agresor se desempeña en el establecimiento

Artículo Nº 6º: El establecimiento dispondrá medidas para evitar todo contacto entre el presunto/a agresor/a con el niño/a o adolescente mientras dure el proceso de investigación legal y se establezcan responsabilidades.

Párrafo 4º Cuando el presunto agresor es otro menor de edad

Artículo Nº 7º: En primera instancia igualmente por tratarse de un niño/a o adolescente de debe evitar catalogar como abuso una situación que pudiese tratarse de una experiencia exploratoria, que lejos de ser castigada necesita ser orientada e intervenida profesionalmente, no obstante, cabe



conocer que la presente legislación bajo la Ley 20.084 de responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a las/los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual, por tanto el establecimiento frente a la detección o sospecha de un hecho relacionado debe realizar la denuncia pertinente.

Artículo N° 8º: En el caso de menores de 14 años son inimputables, es decir no son sancionados penalmente, pero su situación igualmente debe ser informada a través de Trabajador/a Social a los Tribunales de Familia quienes pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada.

Párrafo 5º “Medidas de protección realizadas por el establecimiento, al niño/a o adolescente en caso de maltrato y/o abuso sexual”

1. Otorgar inmediata credibilidad cuando el niño/a o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato, se opta actuar ante la sospecha que convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
2. Se debe acoger y escuchar al niño/a adolescente, haciéndolo sentir seguro/a y protegido/a.
3. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
4. Se debe señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
5. Se debe dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si así lo requiere.
6. Se debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
7. Se debe evitar minimizar e ignorar situaciones de maltrato o abuso intra o extraescolar.
8. Se debe evitar interrogar e indagar de manera inoportuna al niño/a o adolescente. Dado el rol formativo de establecimiento educacional ante la presencia de un hecho de vulneración de derechos se dispondrán medidas pedagógicas de ser necesarias, no obstante, se priorizará porque el/la estudiante conserve su rutina cotidiana, evitando estigmatización y re-victimización.
9. Si la comunidad requiere del conocimiento de hechos, el/la directora/a del establecimiento liderará la comunicación mediante reuniones de apoderados/as, asamblea general, entrega de circular informativa, o como lo estime conveniente; explicando la situación en términos generales, sin individualizar ni entregar detalles, la finalidad será comunicar y explicar medidas y acciones que serán implementadas en la comunidad educativa a razón del hecho, enfatizando en la labor protectora del establecimiento



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUALGROOMING/SEXTING

Párrafo N° 1 Ante la sospecha o relato de abuso sexual virtual que afecte la integridad de el/ la o los/las estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.

1. Detección situación o sospecha de Abuso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento, mencionado en el anexo V.
4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual virtual, nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. El/la Director/a o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado por el funcionario que recibe la develación.
6. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del establecimiento educacional informar a la familia del estudiante.
7. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el Director/a o encargada/o de convivencia escolar informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico al Tribunal de Familia; instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).
8. El/la Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.
9. El profesional responsable del equipo de convivencia debe realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.
10. Informar a la Jefa del Área de Atención al Menor, mediante correo electrónico o documento escrito de lo resuelto en el proceso investigación.



Párrafo N°2 Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el/la o las/los estudiantes, cometidas presuntamente por un/a adulto/a funcionario/a del establecimiento.

1. Detección de situación de abuso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento, mencionado en el anexo V.
4. Se informa al equipo de convivencia escolar.
5. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, se recomienda nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
6. Director/a informa al apoderado/a, mediante una entrevista acompañado con un integrante del equipo de convivencia, durante el transcurso del mismo día.
7. El Director/a o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado con un profesional del equipo de convivencia y/o profesional cercano al estudiante.
8. Una vez realizada la denuncia el establecimiento educacional será responsable de informar a la familia sobre los antecedentes de ésta.
9. Director deberá remitir un informe a la Corporación Municipal Gabriel González Videla con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Protocolo de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a.
10. Junto con efectuar la denuncia, es necesario que el Director/a informe dentro de 24 horas mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado/a).
11. El Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección, y/o investigación, ya que cualquier funcionario/a del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.



12. El profesional responsable del equipo de convivencia escolar debe realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.
13. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento y evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.
14. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
15. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
16. El/la Director/a deberá comunicar el resultado de la investigación sumaria tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado.
17. Informar a Jefa del Área de Atención al Menor, mediante correo electrónico.
18. En tanto el Área de Atención al menor remitirá dichos antecedentes a los Departamentos de Educación Jurídico de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Párrafo 3 Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por menor de 14 años al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de abuso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el verificador mencionado en el anexoV.
4. Durante a la develación espontanea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, solo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. El Director informa al equipo de convivencia
6. El Encardo de Convivencia Escolar y el Orientador aplicaran el Reglamento de Convivencia Escolar.



7. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia se debe informar al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde e instruirá las medidas reparatorias. Plazo: 24 horas o al momento de informar al tribunal describir claramente la situación, detallando datos del estudiante, Nombre completo, run, Celular, nombre de apoderados. (ver Anexo) o El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, y/o investigación de las que fuera informado, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, También deberá apoyar a los estudiantes involucrados, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
8. Director informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Plazo de 24 horas.
9. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento y seguimiento, evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.
10. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
11. El Orientador y el Encargado/a de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
12. Se dará cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de Familia en cada caso.
13. Informar a Jefa del Área de Atención al Menor, mediante correo electrónico.

Párrafo 5 Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de abuso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento, mencionado en el anexo V.
4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.



5. El director o quien recibe el relato denuncia en forma personal o vía oficio a Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones (P.D.I), o en Carabineros, en un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado con un profesional del equipo de convivencia y/o profesional cercano al estudiante.

Es importante considerar que no se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

6. Director informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Durante el transcurso del día.

7. Una vez realizada la denuncia, el establecimiento educacional será el responsable de informar a la familia sobre los hechos ocurridos.

8. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el director o subrogante informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del o los estudiantes (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).

9. El director deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información o declarando como testigo.

10. El profesional responsable debe realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, entregar al estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatorias.

11. Es importante considerar que si bajo notificación judicial se ordena medida de alejamiento de ambos estudiantes y el establecimiento no cuenta con las condiciones para dar cumplimiento a la orden, se debe informar inmediatamente al tribunal para que éste dictamine un cambio de ambiente del estudiante y subsanar la imposibilidad de cumplir con la medida. Ejemplo: orden de alejamiento cuando ambos estudiantes se encuentran en el mismo curso, y el establecimiento sólo cuenta con un único nivel.

12. Informar a Jefa del Área de Atención al Menor, mediante correo electrónico. 13. En tanto el Área de Atención al menor remitirá dichos antecedentes a los Departamentos de Educación Jurídico de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, La Serena.

Es importante señalar que no será necesario que se presente el niño, niña o adolescente al momento de la denuncia.



ANEXO I

FORMATO TOMA DE CONOCIMIENTO

Nombre Estudiante	
Rut	
Género	
Fecha de Nacimiento	
Curso	
Establecimiento Educacional	
Nombre de Adulto Responsable de la o el estudiante	
Teléfono	
Domicilio	
Datos de quien recibe la develación Nombre Cargo Rut Teléfono de contacto	
Antecedentes que configuran la denuncia Fecha de develación	
Contexto (Situación narrada por el estudiante (recorda solo lo que el niño, niña o adolescente expuso))	
Acciones realizadas (acciones previas a la toma de conocimiento, si las hubiera, denuncia / institución)	



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE LA AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD Y ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MATERNIDAD TITULO I

Del desarrollo de la afectividad y sexualidad en el establecimiento, se reconoce que la sexualidad y afectividad es una dimensión vital de las personas que ocurre desde que se nace hasta que se muere, y su experiencia debe ser respetada en el marco de lo que compete a la privacidad de los/las individuos/as en sus espacios primarios de relación, con apoyo de la familia, sus creencias y apoyos específicos.

Artículo Nº 2º: Se ha de entender la educación sexual y afectiva como un derecho que tiene todo ser humano de ser informado, acompañado y de contar con situaciones de aprendizaje significativas, que le permitan ir integrando esta dimensión de su ser personal y social a lo largo de las distintas etapas de su vida.

Artículo Nº 3º: El establecimiento, asume y protege los siguientes aspectos básicos y esenciales en la formación de las/los niños, niñas y jóvenes:

- a) Reconoce el valor de los vínculos y del componente afectivo de las relaciones humanas, respetuosas, basadas en el reconocimiento y respeto de derechos, tanto humanos como sexuales.
- b) Potencia a las y los estudiantes en una adecuada comunicación interpersonal y asertiva.
- c) Desarrolla un progresivo y adecuado conocimiento y cuidado de su cuerpo.
- d) Desarrolla el pensamiento crítico conducente al logro de actitudes positivas.
- e) Tomar conocimiento y conciencia y métodos de prevención frente a las Infecciones de Transmisión Sexual.
- f) Manifiesta un comportamiento responsable y compartido entre hombres y mujeres
- g) Asume responsablemente su sexualidad.
- h) Fomenta el autoconocimiento, tanto a nivel físico como emocional.

Artículo Nº 4º: El establecimiento considera como parte de su labor educativa, las siguientes estrategias en la educación de la sexualidad y afectividad:

- a) Reconocer el valor de los vínculos y del componente afectivo de las relaciones humanas y en el establecimiento de relaciones interpersonales respetuosas de los demás, basadas en un marco de valores que promueva las relaciones justas, el respeto de los derechos humanos y sexuales, el consentimiento, el cumplimiento de responsabilidades y el bien común.



- b) Desarrollar un progresivo y adecuado conocimiento en relación con su cuerpo, como un factor promotor de una adecuada autoestima, el auto cuidado y atención a la propia salud y como herramienta de prevención de situaciones de abuso y de violencia sexual.
- c) Desarrollar un pensamiento crítico, conducente al logro de actitudes positivas hacia la sexualidad y a un comportamiento sexual y afectivo autónomo, responsable y consciente.
- d) Tomar decisiones responsables para la prevención de las infecciones de transmisión sexual.
- e) Dar a conocer los mecanismos de transmisión y las situaciones de riesgo a las que se pueden exponer a sí mismos y a otros.
- f) Tener un comportamiento responsable y compartido (des el auto y mutuo cuidado), entre hombres y mujeres, en relación con la prevención del embarazo no deseado.
- g) Asumir responsablemente su sexualidad, la paternidad o maternidad, sin por ello descuidar el derecho a la educación.

Artículo Nº 5º:El establecimiento establece los siguientes lineamientos operativos:

- a) Diseñar y aplicar un Plan General de Orientación que entre varios aspectos propios del quehacer y objetivos de la orientación educacional y vocacional contemple estrategias preventivas y de apoyo a la afectividad y sexualidad.
- b) Desarrollar en las jefaturas de curso y en especial en la asignatura de Orientación unidades, materias, contenidos y actividades de apoyo a la educación sexual.
- c) Apoyar a las y los estudiantes en la educación afectiva y sexual en cada una de las asignaturas del plan de estudio
- d) Apoyar y promover la labor educativa de las familias para que puedan realizar un adecuado acompañamiento y formación afectiva y sexual de sus hijos/as, a lo largo de las distintas edades y en los diversos contextos en que se desarrollen.
- e) Apoyar y asegurar, la implementación de una educación sexual oportuna, de calidad y conequidad, que responda a las necesidades educativas de niños, niñas y adolescentes, estableciendo los compromisos y roles que le cabe en ello a los distintos actores educativos.



TITULO II SOBRE LOS CASOS DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

Artículo Nº 6: El establecimiento considera para las estudiantes en estado de embarazo o dematernidad los siguientes criterios y flexibilidades:

a) En Estado de embarazo:

1. El sistema de evaluación de los aprendizajes estará sujeto a las condiciones de desarrollo del estado de embarazo de la alumna con sus correspondientes programaciones o reprogramaciones de calificaciones.
2. Privilegiar la regularidad de estudios en el año escolar con criterios de flexibilidad de los porcentajes mínimo de asistencia.
3. Las inasistencias por causa directa de situaciones de embarazo o maternidad, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de inasistencias.
4. Flexibilidad para los accesos a los servicios higiénicos para evitar posibles infecciones urinarias.
5. Facilitar durante los recreos el uso de otras dependencias del establecimiento como biblioteca o espacios de atención de apoderados, cuantas veces crea la alumna necesaria acudir, para evitar o prevenir estrés o accidentes.
6. Ingreso de la alumna, de parte del Orientador/a, en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB. b)

En período de maternidad:

1. Prestar los permisos correspondientes para los horarios de alimentación del hijo o hija, que deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado.
2. Todo cambio a estos horarios deberá ser informado por escrito por la alumna a la Dirección.
3. Dar facilidades en la presentación de alguna enfermedad que necesite el hijo/a menor del cuidado de su madre, con su respectiva certificación médica.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE DENUNCIAS INTERNAS O EXTERNAS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR CON RESPECTO AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

TITULO I

Del conocimiento preventivo de las conductas que atentan contra la convivencia

Artículo N° 1: Protección a la persona

El Colegio en resguardo de los derechos de todas las personas que forman parte de esta Comunidad Escolar y como centro educativo que cautela la promoción integral de las personas, protegerá y amparará los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a los procedimientos del Reglamento Interno de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, del Estatuto de los Profesionales de la Educación y de los que se desprenden de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo N° 2: Del Encargado/a de Convivencia Escolar

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, será el responsable de confeccionar el Plan de Acción o Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el cual contendrá las medidas preventivas con las iniciativas o sugerencias del Consejo Escolar, tendientes a fortalecer la convivencia escolar.

El Plan de Gestión deberá estar disponible ante una fiscalización.

Artículo N° 3: De las/los profesoras/es

Es deber de cada funcionario del establecimiento informar, de acuerdo a la gravedad del caso, al Encargado/a de Convivencia Escolar y a la Dirección de cualquiera situación que pueda entenderse en contra de la sana convivencia escolar.

Entre el/la Encargado/a de la Convivencia Escolar y la Dirección, debe existir una relación directa y coordinada de las acciones a asumir, de acuerdo a sus ámbitos de competencias y responsabilidades.

En caso de situaciones o actos calificados como de falta gravísima, el/la docente deberá en primera instancia registrar la conducta del estudiante en el Libro De Clases e informar a Inspección General para que coordine con el/la Encargado/a de Convivencia Escolar la implementación de las medidas preventivas, formativas y/o de actuación del Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo N° 4: De las/los inspectoras/es o asistentes de la educación

Las/los Inspectoras/es registrarán la falta en su bitácora e informando al Encargado/a de Convivencia Escolar si la falta es gravísima. La aplicación de las sanciones, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar corresponde al Director del establecimiento.

Las/Los inspectores podrán citar a las/los apoderadas/os de las/ los estudiantes para informar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas establecidas.



Las sanciones, cualquiera sea su naturaleza, son aplicadas por Inspectoría General o la Dirección del establecimiento.

Artículo N° 5: Del buen trato hacia los alumnos/as e integrantes de la comunidad

Todas/os las/los funcionarias/os deben tener una correcta y estricta actuación personal y/o profesional con las/los estudiantes, lo que indica, entre otras actitudes y/o conductas:

- a) Evitar agresiones de tipo física: Ningún estudiante puede ser físicamente agredido/a por un/a funcionario/a, lo que se debe obviar en todo momento el contacto corporal con ellos/ellas.
- b) Evitar agresiones de tipo psicológica: Ningún estudiante puede ser psicológicamente violentado/apor un funcionario/a, ni tampoco dirigirse a ellos/ellas con palabras violentas o inadecuadas.
- c) La misma situación anterior con las/los funcionarias/os del establecimiento, asistentes de la educación, apoderadas/os y usuarios en general.

Artículo N° 6: Del buen trato de las/los estudiantes hacia sus profesores/as, asistentes de la educación y/o pares

Las situaciones de violencia escolar de las/los estudiantes a cualquier integrante de la comunidad escolar, llámense docentes, asistentes de la educación y estudiantes serán sancionadas de acuerdo a los Anexos 1 o 2 de este Reglamento.

Artículo N° 7: De los procesos de investigación, cuando corresponda

En caso de los procesos de investigación de presuntas alteraciones a la convivencia escolar las/los involucradas/os deberán;

- a) Respetar los conductos regulares internos sobre actuación de casos o situaciones que alteren la convivencia escolar.
- b) Responder a la brevedad y con prontitud los informes escritos solicitados y que requieren de una pronta respuesta en caso de reclamo o denuncia.
- c) Mantener una actitud de reserva y discreción del proceso.



TITULO II SOBRE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS INTERNAS

Artículo N° 8: Del registro de los reclamos o denuncias

Los reclamos o denuncias internas que realicen las/los apoderadas/os o cualquier integrante del establecimiento o usuario/a, podrán hacerla a través de los siguientes medios:

- a) Constancia en el Libro de Reclamos del establecimiento dispuesto en la secretaria.
- b) Informar a un/a directivo/a del establecimiento del reclamo, quien tomará un acta del reclamo o denuncia, con los acuerdos, gestión de los compromisos o instancias de solución.
- c) Carta dirigida a la dirección del establecimiento, con nombre, RUT y firma.

Artículo N° 9: Para los reclamos o denuncias internas, se realizarán las gestiones correspondientes en la búsqueda de soluciones, explicaciones, reparaciones, aplicaciones de medidas y/o constatación de la veracidad de los hechos.

Estos reclamos deben ser respondidos por escritos –a través de las actas que ocupe para ello el establecimiento o con comunicaciones al denunciante- para el conocimiento respectivo del o los/las afectados/as.

TITULO III SOBRE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS QUE PROVENGAN EXTERNAMENTE ALCOLEGIO

Artículo N° 10: Que se entenderá por reclamo

El reclamo es la petición formal y escrito realizada por la/el apoderad/a del estudiante a u otra persona sobre una situación particular acaecida en el establecimiento y que requiere una pronta solución o gestión con la debida respuesta escrita al reclamante.

Artículo N° 11: Qué se entenderá por denuncia

Para los efectos de la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación la denuncia es el acto escrito u oral por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas ponen en conocimiento a la Dirección del establecimiento (o de algún organismo externo como la Superintendencia Escolar) de una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.



TITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE UNA DENUNCIA EXTERNA (SUPERINTENDENCIA ESCOLAR Y OTROS)

Artículo N° 12: Procedimientos

En el caso o eventualidad de que algún organismo externo enviará al establecimiento un documento escrito sobre reclamos o denuncias para su recepción y pronta respuesta, se deberá respetar los siguientes protocolos

- a) Recepción del reclamo o denuncia con la reserva correspondiente
- b) Informar al/las personas afectadas oficialmente, con nombre, firma y Rut (con observancia del Estatuto de los Profesionales de la Educación y del Reglamento Interno de la Corporación Municipal Gabriel González Videla).
- c) Informar al Equipo de Gestión para su análisis y pronta gestión.
- d) Realizar la investigación (o ampliación o complementación si ya se está realizando).
- e) Conversar con él o la denunciante para informar esclarecer situación y/o recoger mayores antecedentes
- f) Reunir los antecedentes con los informes escritos de cada estamento de acuerdo al caso.
- g) Elaboración de Informe Concluyente por la Dirección
- h) Dar respuestas de acuerdo a los plazos estipulados con copia al sostenedor educacional.

TITULO V PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS/LOS DOCENTES O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo N° 13: funcionario/a que comete falta

Si al final del procedimiento administrativo se logra establecer que el/la funcionario/a denunciado cometió una infracción a las disposiciones legales, se le pueden aplicar sanciones, las que van desde una amonestación oral o escrita de parte de la Dirección del Establecimiento, hasta las que están contempladas en el Reglamento Interno de la Corporación Municipal Gabriel González Videla y que corresponden al sostenedor.

Artículo N° 14: Faltas de menor gravedad

La Dirección del establecimiento en caso que el personal incurra en una o más infracciones a la normativa, y que no sea considerado de gravedad, informará por escrito al funcionario/a de la situación como una amonestación en su expediente individual como trabajador.



Artículo N° 15: Faltas graves

En caso que la situación sea considerada gravísima, notificará al funcionario/a involucrado/a con copia al sostenedor de la situación. No obstante que el/la funcionario/a posee el derecho de formular sus descargos y acompañar los antecedentes que estime necesarios.

Con dichos antecedentes probatorios, más aquellos que se reúnan durante el procedimiento, el/la sostenedor /a educacional podrá aplicar lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, con sus procedimientos y respectivas sanciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

TITULO I

El Artículo N° 1: El Colegio, asume a través de los diversos estamentos educativos que la prevención es tarea de todos/as, y por lo tanto deben ser conocidas las estrategias de prevención e implementadas por toda la comunidad educativa. Le cabe a la familia la responsabilidad en su rol principal sobre el cuidado de sus hijos/as y en velar por su sano crecimiento y desarrollo. El colegio, en colaborar y apoyar a las familias en estos preceptos.

El presente protocolo de actuación se encuentra dentro de las orientaciones entregadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), a las disposiciones del Ministerio de Educación y al marco declarativo y operativo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Artículo N° 2: El Proyecto Educativo Institucional del Colegio declara implícita y explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas.

Artículo N° 3: El Colegio actuará en materias preventivas en base a las orientaciones anteriores y en materias de consumo o tráfico de drogas a la Ley N° 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, por lo que los procedimientos que el establecimiento realice están principalmente sujeta a las disposiciones de esta ley.

Artículo N° 4: El colegio en todo momento privilegiará la aplicación de estrategias de prevención sobre el consumo de drogas y/o alcohol. No obstante, la comunidad escolar y especialmente las madres/padres y apoderadas/os por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/as en el establecimiento, deben resguardar, supervigilar y respetar los derechos de todo integrantes vivir y convivir en un ambiente libre de drogas.

No se debe desconocer las penas que establece la ley en caso de tráfico de drogas y que se encuentran afecto todos quienes tienen edad de responsabilidad civil:

a) Para el tráfico de drogas: Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan,



promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. Pena: 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40a 400 UTM.

Estas mismas penas se aplican a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas.

b) Para el tráfico de pequeñas cantidades (micrográfico de drogas): se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Pena: 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, lo que debe ser determinado por el juez competente.

Artículo N° 5: ¿Está penado por la ley consumir drogas?.

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

TITULO II SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN ELESTABLECIMIENTO

Artículo N° 6: En caso de sospecha de consumo de drogas, las/los profesoras/es del establecimiento y las/los asistentes de la educación, y en especial las/los profesoras/es jefes de curso, realizarán los siguientes procedimientos:

- a) Registrar la situación en la sección anotaciones del estudiante en el Libro De Clases.
- b) Informar a Orientación y/o Encargado/a de Convivencia Escolar sobre la situación, quien elaborará un perfil del caso en coordinación con la especialista en psicología y/o asistencia social.
- c) Antes de tomar cualquier decisión frente a situaciones relacionadas con la sospecha de consumo de drogas por parte de un estudiante, es indispensable desarrollar un proceso que genere un clima de confianza que facilite el diálogo respecto a lo que posiblemente le está sucediendo.
- d) Observar las llamadas señales de alerta y de consumo.
- e) Iniciar el proceso con la realización de una entrevista de acogida, la identificación del problema según el nivel de consumo, la ponderación acerca de la motivación que tiene el/la estudiante para el cambio y el



conocimiento acerca de las redes locales de atención.

- f) Conversar con las/los madres/padres y apoderadas/os.

Artículo N° 7: Las pautas que se sugiere son:

- a) Establecer un contacto inicial con una actitud de acogida y en un clima de confianza.
- b) Ponderar el problema de acuerdo a las situaciones de posible consumo.
- c) Identificar el nivel de disposición al cambio del/la estudiante.
- d) Coordinarse anticipadamente con la red de apoyo y atención local para intervenir con una estrategia conjunta.

Artículo N° 8: En caso de primeros auxilios:

Si una persona que ha consumido especialmente cocaína sufre un ataque de pánico, está con altos niveles de ansiedad y rasgos paranoides, se llevará a un lugar tranquilo, sin mucha gente y tratar de calmarla. Puede ayudar ofrecerle agua o una bebida caliente; lo importante es no dejarla sola.

Si la persona que ha consumido cocaína pierde el conocimiento, llamar a una ambulancia, explicar al médico qué fue lo que consumió y cuidar que la persona afectada no deje de respirar. Si vomita mientras está inconsciente, ladéalo para que no se asfixie con el mismo, verifica su respiración.

Si deja de hacerlo, alguien con conocimiento de primeros auxilios debe aplicarle resucitación.

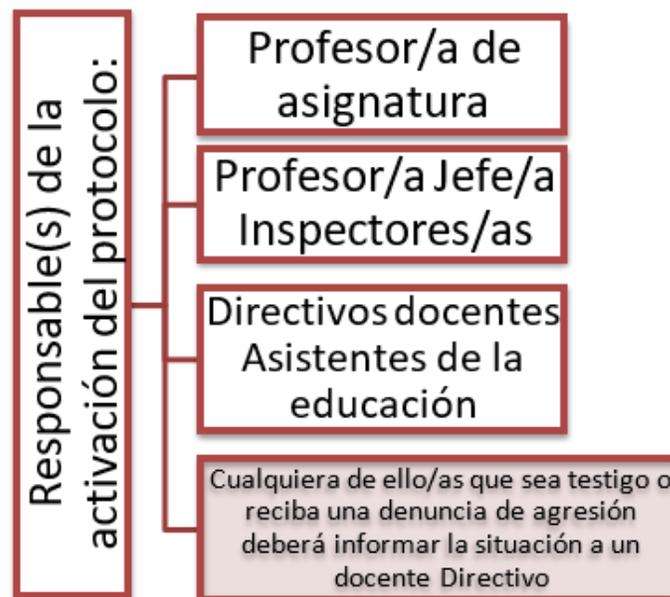
Artículo N° 9: Sobre los procedimientos del equipo directivo y en especial del Encargado de Convivencia Escolar frente al sistema de actuación cuando exista consumo o tráfico de drogas en el establecimiento.

- a) Proceder de acuerdo al marco normativo y legal vigente: la Ley de Drogas N° 20.000.
- b) Los casos siempre deben ser abordados de manera institucional.
- c) Aplicación de estrategias, siendo la mejor de ellas la prevención, de acuerdo a la situación.
- d) Siempre es necesario proceder resguardando el principio de inocencia.
- e) Se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados. f) Informar a los padres y apoderados del o los alumnos afectados.
- g) Director pone en conocimiento al sostenedor educacional.
- h) En caso de consumo de drogas en el establecimiento, éste será considerado como falta gravísima aplicándose los procedimientos correspondientes, desde sanciones de hasta cinco días de suspensión a la no renovación de matrícula.

- i) En caso de tráfico o comercio de drogas, actuar eficazmente: frente a casos flagrantes, recurrir lo antes posible a la unidad policial más cercana, o bien, frente a sospechas de micro tráfico, entregarlos antecedentes al fiscal del Ministerio Público o a las policías de la comuna, quienes realizaran las investigaciones del caso.
- j) Resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas. k) Coordinación permanente con la red de apoyo local: municipalidad, OPD (Sename), programa de SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES

Cuadro 1: Responsable de la activación del protocolo



Cuadro 2: Medidas de contención, apoyo y reparación

	<p>CONTENCIÓN: Se sacará de la sala de clases a la víctima a fin de evitar las burlas, comentarios o amenazas hacia el estudiante. La víctima será atendida por su profesor/a, de no ser posible, por el/la inspector/a o por un directivo a fin de contener la situación de violencia.</p>
--	--



**MEDIDAS DE CONTENCIÓN,
APOYO Y REPARACIÓN A LA
VÍCTIMA**

APOYO: Se informará al apoderado telefónicamente acerca del hecho. De ser necesario el/la estudiante será acompañado a un centro de salud a constatar y tratar lesiones.

De la misma forma el colegio presentará una constancia o denuncia, según sea el caso, a Carabineros acerca del hecho.

REPARACIÓN: La/El estudiante agredido será atendido por el equipo de convivencia escolar quedando registro en pauta de descripción de la situación de violencia escolar.

Medidas y sanciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia. Respetto al o los agresores.

MEDIDAS: Considerando que el participar en una riña dentro o fuera del establecimiento es una falta gravísima se tomarán las siguientes medidas:

1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2.- Amonestación por escrito en hoja de vida del/la estudiante
3.- Citación del/la apoderada/o.
4.- Firma de carta compromiso y/o condicionalidad si fuese necesario.
5.- Asistencia a charlas o talleres con el Equipo de Convivencia Escolar o psicóloga.
6.- Servicios comunitarios en favor del establecimiento.
7.- Suspensión temporal por un periodo de cinco días hábiles, renovables por otros cinco días.
8.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

Respetto al resto de las/los compañeras/os.

De comprobarse que otros compañeros actúan como espectadores o facilitadores del hecho de violencia se tomarán las siguientes medidas:

1.- Diálogo grupal pedagógico y correctivo a cargo del profesor/a jefe/a en consejo de curso
2.- Diálogo grupal pedagógico y correctivo a cargo del Equipo de Convivencia Escolar. Cómo se abordará la comunicación con las familias: Familia del o los agresores.



Una vez aplicadas las medidas 1 y 2 relativas a las sanciones pedagógicas se citará al apoderado/a del/la estudiante (s) agresores/as a fin de que comparezcan al establecimiento dentro de la misma jornada de clases.

Informado el/la apoderado/a del hecho de violencia se le solicitará que lo retire de clases con el fin de evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de las/los involucradas/os y de la Comunidad educativa respectivamente.

Se le informará al apoderado/a acerca de la ley 20.536 de violencia escolar entregándosele una copia de dicha normativa.

Familia del agredido/a

El apoderado será informado telefónicamente acerca de la situación a fin de que lo retire de clases para evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados. De ser necesario su traslado a un centro asistencial se le informará al apoderado/a para que asista a la brevedad a acompañar a su pupilo/a.

Se le entregará al estudiante un acta de accidente escolar para que pueda hacer uso del Seguro Escolar, Instancias de derivación y consulta Equipo de Convivencia Escolar, Carabineros de Chile, SAPU.

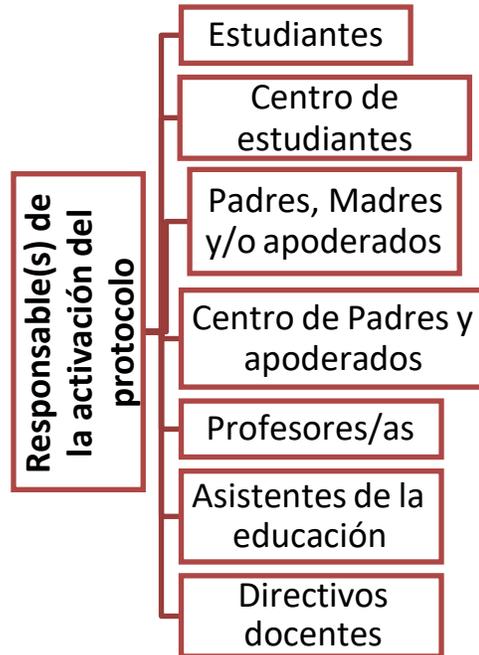
En caso de traslado a centro asistencia lo realiza un/a funcionario/a del colegio, quién permanece con el estudiante mientras llega el/la apoderado/a.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia o denuncia a Carabineros

Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo, el porte o uso de arma blanca, armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A: AGRESIONES DE ADULTOS A ESTUDIANTES

Cuadro 1: Responsable/s de la activación del protocolo



Cuadro 2: Medidas de contención, apoyo y reparación

MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN A LA VÍCTIMA	<p>CONTENCIÓN: El/la estudiante será sacado/a de clases y llevado a un lugar donde se sienta seguro/a, aquí será atendido/a por un Directivo/a del establecimiento, para tomar testimonio por escrito acerca de lo sucedido.</p>
	<p>APOYO: Una vez tomado el testimonio del/la estudiante, se informará al apoderado/a para que asista al colegio a fin de informar la situación ocurrida. En caso de que un/a funcionario/a del establecimiento sea acusado de haber agredido a un estudiante, éste será separado de sus funciones hasta que dure la investigación por las autoridades correspondientes. El/la apoderado/a será asesorado/a por Dirección en torno al camino legal que debe seguir, desde la presentación de la denuncia en Carabineros hasta la presentación de una querrela por parte del establecimiento si se comprueba la participación en el hecho por parte del funcionario/a.</p>
	<p>REPARACIÓN: En caso de que un/a estudiante sea agredido por un/a funcionario/a del establecimiento este se compromete a buscar los medios para ofrecer atención psicológica y/o médica a la víctima.</p>



MEDIDAS Y SANCIONES.

Respecto a el/la agresor

Cuando el/la o los/as agresores no sean funcionarios del establecimiento, se recabarán los antecedentes para ser presentados a Carabineros, PDI o Fiscalía a fin de presentar una denuncia.

Cuando se trate de funcionarios del establecimiento se aplicarán las medidas contenidas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad y de acuerdo al código del trabajo.

Vías de información y comunicación al conjunto de la Familia del agredido Telefónicamente será contactado el/ la apoderado/a del estudiante agredido/a para que asista al colegio a tomar comunidad educativa conocimiento del hecho.

Instancias de derivación y consulta

Si se trata de agresiones que revistan el carácter de violencia intrafamiliar serán puestos los antecedentes a disposición de las autoridades competentes (Carabineros, PDI, Fiscalía, OPD, SENAME)

En caso de traslado a centro asistencial es acompañado de un funcionario del colegio quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia o denuncia a Carabineros

Serán denunciados todos aquellos tipificados como violencia intrafamiliar y/o vulneración de los derechos de la infancia además de aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A

AGRESIONES DE ESTUDIANTE O APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Cuadro 1: Responsable/s de la activación del protocolo



Cuadro 2: Medidas de Contención, apoyo y reparación.

MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN A LA VÍCTIMA	CONTENCIÓN: Al tratarse de un funcionario del establecimiento éste será atendido directamente por el equipo directivo quien registrará por escrito la situación de violencia.
	APOYO: En el caso de los funcionarios del colegio serán acompañados por un directivo docente para interponer una constancia del hecho en Carabineros.
	REPARACIÓN: Cuando se trate de un apoderado agresor, éste será citado por un docente directivo a fin de escuchar su versión de los hechos y para intentar una mediación entre las partes con apoyo de los/las encargados/as de convivencia escolar. En caso de no existir la voluntad de llegar a un acuerdo se indicará a las partes el camino legal a seguir (constancia, constatación de lesiones, denuncia, citación a la fiscalía, etc.)



Medidas y sanciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia

Respecto al o los agresores

Considerando que una agresión física es una *falta gravísima* al manual de sana convivencia, setomarán las siguientes medidas cuando se trate de un alumno agresor:

1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo
2.- Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante
3.- Citación del apoderado/a
4.- Firma de carta compromiso y/o condicionalidad
5.- Asistencia a charlas o talleres con psicólogo y/o comité de convivencia escolar
6.- Acciones para fomentar la sana convivencia dentro de su grupo curso y/o con otros cursos
7.- Suspensión temporal por un periodo de cinco días hábiles, renovables por otros cinco días
8.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar
9.- Suspensión del acto de graduación si el agresor fuera un estudiante de cuarto medio (véase normas generales del Manual de Convivencia).

Respecto al resto de los compañeros

Si en el proceso de recolección de antecedentes se llega a descubrir que más estudiantes están involucrados en el hecho de violencia, éstos serán citados por el equipo de convivencia escolar quien llevará y registrará los antecedentes necesarios para aplicar las sanciones estipuladas en el manual de convivencia.

Instancias de derivación y consulta

De existir lesiones en el afectado y por tratarse de una agresión en el lugar de trabajo, éste será derivado a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) o se llamará a una ambulancia para su traslado y atención en el Hospital .

De no existir disponibilidad de ambulancia el traslado será realizado por un miembro del Comité Paritario.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia o denuncia a Carabineros

Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito según el código civil.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN A LA VÍCTIMA	CONTENCIÓN: Se sacará de la sala de clases a la víctima a fin de evitar las burlas, comentarios o amenazas hacia el estudiante. La víctima será atendida por su profesor, de no ser posible, por el inspector o por un directivo docente a fin de contener la situación de violencia. Se tomará por escrito el testimonio de los estudiantes agredidos.
	APOYO: Se informará al apoderado telefónicamente acerca del hecho. De ser necesario el estudiante será acompañado a un centro de salud a constatar y tratar lesiones. De la misma forma el colegio presentará una constancia o denuncia, según sea el caso, en Carabineros.
	REPARACIÓN: El o los estudiante (s) agredido (s) serán atendidos por el equipo de convivencia escolar quedando registro en pauta de descripción de la situación de violencia escolar.



Medidas y sanciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia

Respecto al o los agresores

Considerando que el participar en una riña dentro o fuera del establecimiento es una *falta gravísima* al manual de convivencia, se tomarán las siguientes medidas:

1.- Diálogo personal pedagógico, formativo y/o correctivo.
2.- Amonestación por escrito en hoja de vida del/la estudiante
3.- Citación del/la apoderado/a
4.- Firma de carta compromiso y/o condicionalidad si fuese necesario
5.- Asistencia a charlas o talleres con el Equipo de Convivencia Escolar
6.- Acciones para fomentar la sana convivencia dentro de su grupo curso y/o con otros cursos
7.- Suspensión temporal por un periodo de cinco días hábiles, renovables por otros cinco días
8.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

Respecto al resto de los compañeros.

De comprobarse que otros compañeros actúan como espectadores o facilitadores del hecho de violencia se tomarán las siguientes medidas:

1.- Diálogo grupal pedagógico, formativo y/o correctivo a cargo del profesor jefe en consejo de curso
2.- Diálogo grupal pedagógico, formativo y/o correctivo a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.
3.- De comprobarse la existencia de acoso escolar o bullying el equipo de convivencia escolar actuará como mediador entre los estudiantes, de no existir acuerdo se informará a las familias de los involucrados para orientarlos en torno a los recursos legales que pueden tomar.

Toda situación de bullying donde no exista la voluntad de los involucrados de llegar a un acuerdo, será informada a la Superintendencia de Educación Escolar con los respaldos de cumplimiento de estos protocolos.

Cómo se abordará la comunicación con las familias Familia del o los agresores.

Una vez aplicadas las medidas 1 y 2 relativas a las sanciones pedagógicas se citará al apoderado/a de los estudiantes agresores a fin de que comparezcan al establecimiento dentro de la misma jornada de clases.

Informado el apoderado del hecho de violencia se le solicitará que lo retire de clases con el fin de evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados.

Se le informará al apoderado acerca de la ley 20.536 de violencia escolar entregándosele una copia de dicha normativa.



Familia del agredido.

El apoderado será informado telefónicamente acerca de la situación a fin de que lo retire de clases para evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados.

De ser necesario su traslado a un centro asistencial se le informará al apoderado donde será derivado su pupilo a fin de que lo vaya a acompañar. Se le entregará al estudiante un acta de accidente escolar para que pueda hacer uso del Seguro Escolar.

Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa

Cuando se trate de un hecho que afecte al conjunto de la comunidad educativa se recurrirá al acto cívico de los días lunes.

Aquí se dará un espacio a los encargados de Convivencia Escolar para tener un diálogo pedagógico, formativo y/o correctivo con el conjunto de la comunidad escolar, de ser necesario se ofrecerán disculpas públicas por parte de los agresores o se darán a conocer las sanciones a los involucrados.

Instancias de derivación y consulta Equipo de Convivencia Escolar

Carabineros de Chile, SAPU.

En caso de traslado a centro asistencial

Será acompañado por un/ funcionario/a quién permanece con el/la estudiante mientras llega el/la apoderado/a.

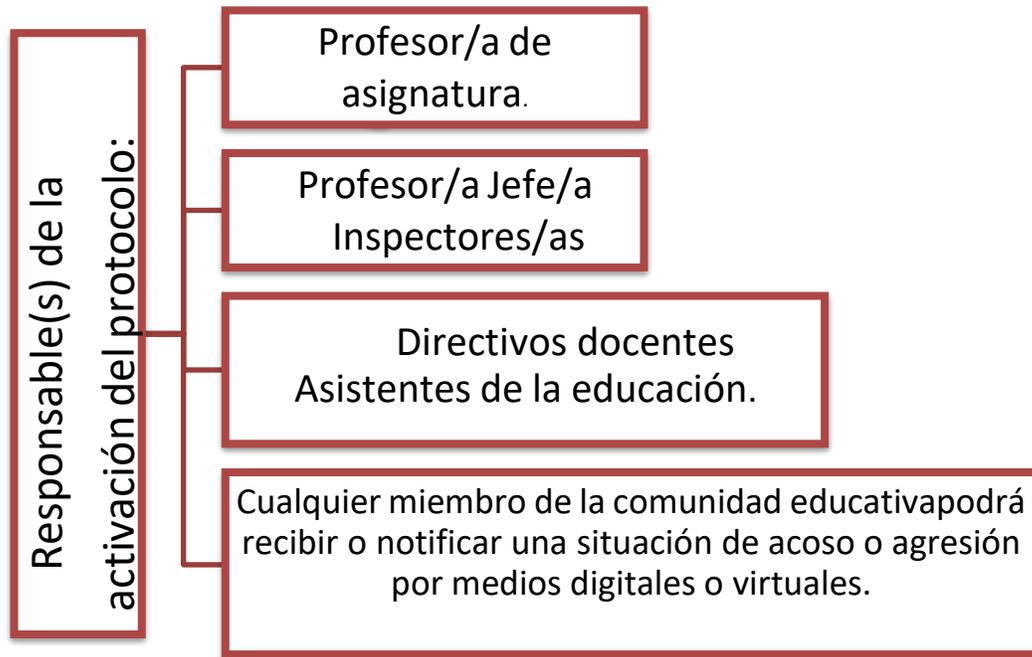
Presentación de antecedentes a la Superintendencia o denuncia a Carabineros

Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo el porte o uso de arma blanca, armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Entenderemos por **Cyberbullyng** todo acto que implique el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.

Cuadro 1: Responsable/s de la activación del protocolo



Se deberá registrar por escrito en la pauta para denunciar una situación de agresión anexa a este documento y entregarla en un plazo de 24 horas al equipo de convivencia escolar o a dirección.

Cuadro 2: Medidas de contención, apoyo y reparación

MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN A LA VÍCTIMA	<p>CONTENCIÓN: El/la o los/las estudiantes afectados/as serán atendidos por un/a docente, equipo de convivencia escolar o dirección. Se registrará por escrito en la pauta de descripción de la situación de violencia escolar a fin de evitar la posterior re-victimización.</p>
	<p>APOYO: Se ofrecerá a la o los estudiantes la posibilidad de asistir a un centro de atención especialista en reparación del daño por medio de Carabineros de Chile, la OPD del Municipio o algún convenio que exista con alguna casa de estudios superiores.</p>
	<p>REPARACIÓN: Se dará la posibilidad a la víctima de asistir a un taller de mediación con el equipo de convivencia escolar y la otra parte involucrada con el objeto de buscar una solución y poner fin a las agresiones o acoso.</p>



Medidas y sanciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia Respecto al o los agresores

Este tipo de agresión es considerada dentro del manual de convivencia como una conducta contraria a la sana convivencia y, a la vez, *una falta gravísima*.

En coherencia con lo anterior se aplicarán las siguientes medidas y/o sanciones:

1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo
2.- Amonestación por escrito en hoja de vida del alumno
3.- Citación del apoderado.
4.- Firma de carta compromiso y/o condicionalidad si fuese necesario.
5.- Asistencia a charlas o talleres con el Equipo de Convivencia Escolar.
6.- Acciones para fomentar el buen uso de las redes sociales y/o internet dentro de la comunidad educativa
7.- Suspensión temporal por un periodo de cinco días hábiles, renovables por otros cinco días.
8.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

Respecto al resto de los compañeros

De comprobarse la participación de terceros y sean éstos miembros de la comunidad escolar, serán citados por el equipo de convivencia escolar a un taller en torno al bullying, cyberbullying y resolución de conflictos.

Cómo se abordará la comunicación con las familias Familia del o los agresores

Se citará a los apoderados junto a los estudiantes agresores a una charla orientadora con el Equipo de Convivencia Escolar acerca de las responsabilidades de la familia en situaciones de bullying.

Familia del agredido

Será citado el apoderado del o los estudiantes agredidos a fin de que tomen conocimiento de la situación denunciada. Al mismo tiempo los padres y/o apoderados serán orientados sobre el qué hacer y cómo apoyar a sus hijos bajo esta situación.



Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa

Cuando se trate de un hecho que afecte al conjunto de la comunidad educativa se recurrirá al acto cívico de los días lunes. Aquí se dará un espacio a los encargados de Convivencia Escolar para tener undiálogo pedagógico, formativo y/o correctivo con el conjunto de la comunidad escolar, de ser necesario se ofrecerán disculpas públicas por parte de los agresores o se darán a conocer las sanciones a los involucrados.

Instancias de derivación y consulta Ante una situación de acoso que revista una situación de riesgo para el o los estudiantes involucrados se solicitará el apoyo de organismos competentes como la Brigada de Cibercrimen de la PDI y se pondrá el caso a disposición de la Superintendencia de Educación Escolar.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia o denuncia a Carabineros

Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito según el Código Civil.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y/O CONSUMACIÓN DE SUICIDIO

ARTÍCULO 1: DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CON RIESGO DE SUICIDIO

Los pensamientos suicidas pueden ser parte del proceso de desarrollo en la infancia y adolescencia. Sin embargo, se vuelven anormales cuando la realización de estos pensamientos parece ser la única salida para las dificultades del niño/a o joven. Existe entonces un serio riesgo de suicidio (OMS, 2001). La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, por lo que es importante detectar a los estudiantes que la presentan.

Resumen pasos a seguir



1.- Evaluación de riesgo de suicidio

Se debe considerar que el suicidio es multidimensional, es decir, convergen múltiples factores de riesgo, y resulta indispensable identificar a los estudiantes que los presentan. Para lo anterior, el presente Protocolo ha incorporado una Guía Práctica para detectar riesgo suicida en la niñez (Anexo N°1) y en la adolescencia (Anexo N°2).

Estas guías pueden ser utilizadas por distintos profesionales o técnicos del establecimiento educacional, ya que tiene la ventaja de evaluar riesgo suicida sin necesidad de realizar un diagnóstico psiquiátrico y se puede aplicar tanto al estudiante como a un familiar.



2.- Reporte de la situación a Director del Establecimiento Educacional

En caso de identificarse un estudiante con riesgo de suicidio, el reporte debe ser presentado durante el mismo día a la/el director/a del establecimiento, quién da a conocer a los adultos del establecimiento educacional los conductos regulares para reportar situaciones de estudiantes con riesgo de suicidio.

Se presenta una pauta de recepción de caso para la persona encargada (Anexo N°3).

3.- Citación a los padres y/o apoderados

Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional (Director/a) comunicarlo a los padres y/o apoderados/as del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del niño/a o joven (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas bajo llave).

4.- Derivación a profesional área salud mental

En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, la/el encargada/o de convivencia junto con el equipo psicosocial debe derivar el caso al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida. Para este fin, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación única (Anexo N°4). Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

5.- Acompañamiento psicosocial

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental, es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional, el cual puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo, trabajador social, u otro. Para esto, se presenta el Anexo N°5: "Recomendaciones para el acompañamiento psicosocial"⁴.

ARTÍCULO N° 2: INTENTO DE SUICIDIO

Los pasos a seguir en el caso de intento de suicidio pueden diferir si el intento de suicidio ocurrió dentro o fuera del establecimiento educacional.



Intento dentro del establecimiento educacional:

1.- Intervención en crisis

En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada por un profesional del área psicosocial, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

En el presente Protocolo, se presenta una pauta de intervención en crisis en casos de amenaza de suicidio (Anexo N°6).

2.- Traslado al centro asistencial

Frente a un riesgo inminente de suicidio, el/la Director/a, Orientador/a y/o Encargada/o de Convivencia debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna.



Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital Clínico, el director o quien éste designe. (Es importante acordar asuntos tales como con qué recursos se realizará el traslado al centroasistencial) Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia. Si es estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

Intento fuera del establecimiento educacional:

3.- Reporte del intento de suicidio al establecimiento educacional

El establecimiento educacional debe dar a conocer a la comunidad educativa los conductos regulares para reportar situaciones de intento de suicidio ocurridos fuera del establecimiento educacional. El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante o la persona encargada.

Se presenta una pauta de recepción de casos de violencia escolar para ser completada por la persona encargada (Anexo N°3).

4.- Reunión o visita domiciliaria a la familia del estudiante

En aquellos casos en que las condiciones del establecimiento educacional lo permitan, y la familia esté de acuerdo, el contacto directo puede ser de utilidad para prevenir futuras repeticiones del intento suicida. La visita debe ser realizada por el/la encargado/a de Convivencia, el/la directora/A, el profesor jefe u otro profesional de la institución educativa cercano a la familia del estudiante, y se debe centrar en prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia, mostrar disponibilidad, e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte del establecimiento educacional.

Esta intervención tiene un efecto preventivo y representa para el estudiante un gesto de apoyo importante.

5.- Derivación a profesional área salud mental

Ante un intento de suicidio, el/la directora/a del establecimiento educacional debe conseguir que el/la estudiante sea atendido por un profesional de la salud, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Por lo anterior, una vez realizada la intervención en crisis, la persona encargada debe comunicarse con las siguientes entidades:

- Centro de Salud Mental (COSAM), si el evento ocurrió recientemente o hace menos de tres meses.
- Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si el evento ocurrió hace tres meses o más.



Para estos fines, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación (Anexo N°4). Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

En el Anexo N°10 se presenta un cuadro con los datos de contacto de las instituciones.

6.- Informar a las instituciones de Educación Municipal y Salud

El/la Directora/a debe informar tanto al sostenedor del establecimiento educacional como a la Seremide Salud, y Servicio de Salud respecto a lo acontecido, con la finalidad de recibir apoyo y orientación respecto a los pasos a seguir por parte de la institución.

En el Anexo N°10 se presenta un cuadro con los datos de contacto de las instituciones.

7.- Acompañamiento psicosocial

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional (Ver Anexo N°5).

8.- Información a la comunidad educativa

El tema del intento de suicidio debe ser abordado con los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse, con la finalidad de prevenir suicidios en cadena. El efecto contagioso proviene de la tendencia de los niños/as y jóvenes suicidas a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio (OMS, 2001).

Dependiendo del impacto del suceso en la comunidad educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional. Para lo anterior, se recomienda utilizar el espacio que brindan los consejos de profesores, consejos de curso, reuniones de apoderados, etc.

9.- Intervención grupal de carácter preventivo en el aula

Se recomienda que encargada de convivencia escolar, junto con el o la docente jefe del curso al cual pertenece el niño/a o joven que intentó suicidarse, realice un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave:

- Los estudiantes reflexionan y hacen un inventario en pequeños grupos sobre las distintas prácticas autodestructivas (cortarse la piel en las muñecas u otras zonas del cuerpo, ingerir medicamentos o drogas ilegales de manera abusiva, exponer la integridad física en juegos peligrosos o prácticas sexuales inseguras, etc.).
- Los estudiantes evalúan quienes corren un mayor riesgo: si aquellos “expertos” que realizan estas prácticas de manera cotidiana, o los principiantes que las practican en un momento determinado con el fin de provocar culpa, o como un llamado de atención.
- El docente hace una conclusión orientada a advertir que en las prácticas autodestructivas que cierto grupo de jóvenes realizan, el mayor riesgo lo corren siempre los inexpertos y principiantes.

También se pueden realizar otros talleres sencillos, sobre los siguientes temas:

- Las implicaciones de los rituales en los que se juega con el tema de la muerte (por ejemplo, cartas opactos con sangre, etc.)
- Las distintas formas de agresión física, verbal, exclusión, etiquetamiento, *bullying* y, en general, los conflictos no verbalizados y no resueltos entre los estudiantes.
- Ejercicios artísticos que incentiven a los estudiantes a expresar sus emociones.



Colegio
Gabriel González Videla
La Serena



La importancia de estos talleres reside en que el grupo es el que construye una reflexión grupal en torno al tema y desarrolla una conciencia colectiva que sirve de protección. De manera paralela, estos talleres pueden servir para que el docente detecte estudiantes en riesgo.

Artículo N° 33: SUICIDIO

Resumen pasos a seguir



1.- Información a los estudiantes

La comunicación directa de cada profesor jefe con su respectivo curso es esencial. En el caso del curso al cual pertenecía el estudiante que cometió suicidio, se recomienda que también esté presente uno o dos profesionales del área psicosocial. Resulta importante crear espacios apropiados para que las/los estudiantes puedan conocer, reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias. Esto ayudará al grupo a aliviar el dolor, a elaborar el evento y permitirá al docente identificar a los estudiantes más afectados, para buscar un apoyo profesional si lo requieren.

No se requiere un discurso extenso ni elaborado; puede ser tan sencillo como expresar públicamente que es lamentable lo ocurrido, que el docente comprende que algunos puedan sentir tristeza, que el tiempo hará más llevadero ese sentimiento y que quedarán los buenos recuerdos de los momentos compartidos con el estudiante que se suicidó.

Luego, el/la docente puede animar a sus estudiantes a que expresen sus sentimientos, dando espacio a las demostraciones de tristeza. El docente puede pedirle a aquellos más afectados que compartan con sus compañeros lo que están sintiendo.

Cuando el/la docente sienta que el grupo está más tranquilo, puede sugerir la reanudación del trabajo con alguna actividad sencilla que no implique un elevado grado de estrés para los estudiantes.

En el caso del curso al cual pertenecía el estudiante que cometió suicidio, es recomendable que durante la primera semana, el/la docente realice antes de iniciar la actividad académica, un pequeño rito, que puede consistir en un minuto de silencio, reflexión y ofrecer un breve espacio para los estudiantes que quieran comentar algo sobre lo ocurrido o manifestar sus sentimientos.

Luego, durante algunos meses, se recomienda repetir este rito cada vez que se cumpla un nuevo mes desde el evento.



Con respecto a las evaluaciones, es importante no realizar evaluaciones sumativas a las y los estudiantes durante un periodo de al menos dos semanas, ya que podría interferir con su proceso educativo. Como alternativa, el docente puede motivarlos a realizar trabajos grupales, trabajar en acciones comunitarias, etc.

2.- Generar informe de lo ocurrido

El/la directora/a del establecimiento educativo, o quién éste designe, debe formular un informe, el cual podría ser solicitado por instituciones externas que apoyen el proceso de acompañamiento a la comunidad educativa. El informe debe contemplar los siguientes datos:

- Individualización del estudiante: nombre, rut, fecha de nacimiento, edad, previsión, nombre de los padres y/o apoderados, y sus datos de contacto (dirección y teléfono).
- Antecedentes del hecho ocurrido.
- Antecedentes previos.
- Medidas adoptadas por el establecimiento educacional.

En caso de que los medios de comunicación requieran información acerca de lo acontecido en el establecimiento educacional, se sugiere a la persona encargada solicitar asesoría directa al Área de Comunicaciones de la Corporación Municipal.

3.- Informar a las instituciones de Educación Municipal y Salud

El director del establecimiento educativo debe informar tanto al sostenedor del establecimiento educacional como a la Seremi de Salud, y Servicio de Salud respecto a lo acontecido, con la finalidad de recibir apoyo y orientación respecto a los pasos a seguir por parte de la institución.

Los directivos deben generar el tiempo y espacio para reunirse con los profesionales de las instituciones mencionadas dentro de las 24 horas próximas al evento.

En el Anexo N°10 se presenta un cuadro con los datos de contacto de las instituciones.

4.- Intervención, en pequeños grupos, de los estudiantes más afectados por el impacto emocional del suicidio

La actividad académica cotidiana y los espacios de conversación pueden permitir al docente detectar algunos de los estudiantes que hayan sido más afectados por el suicidio reciente de uno de sus compañeros. Hay algunas características que permitirían pensar que un estudiante puede requerir mayor atención:

- El estudiante que se culpa por lo sucedido al compañero.
- El que lo valora como un acto heroico o ejemplo a seguir.
- Aquel que demuestra alta agresividad, ira contenida o molestia evidente, que se manifiesta mediante actos o palabras.
- El estudiante que permanece aislado y no participa en la actividad.

El objetivo de crear pequeños grupos es que los estudiantes puedan exteriorizar lo que están sintiendo y pensando, en un ambiente confiable, el cual debiese ser guiado por un profesional del área psicosocial, acompañado por el profesor jefe. Estos espacios permitirán a los estudiantes verbalizar sus emociones y elaborar el evento. Por otro lado, el profesional podrá detectar si alguien requiere apoyo individual.

Si el taller es realizado por una institución externa (COSAM o CESFAM), se recomienda que uno o dos profesionales del área psicosocial del establecimiento educacional se encuentren presente en todo momento, con la finalidad de dar continuidad a la intervención en el tiempo.



5.- Conversación con los padres y/o apoderados de estudiantes en riesgo

Esta conversación está orientada a informar y recomendar la ayuda profesional para el estudiante.

A los familiares, se les pueden hacer recomendaciones muy simples, como procurar que los días siguientes el estudiante esté acompañado por personas de su confianza, y crear espacios propicios para que pueda hablar del evento y expresar sus sentimientos.

6.- Derivación de estudiantes en riesgo a profesional área salud mental

Si se detecta algún estudiante que requiera apoyo profesional individual a raíz del suicidio de un compañero/a, la o el encargada/o de convivencia escolar o el departamento de orientación, debe procurar que el estudiante sea atendido por un profesional de la salud, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Por lo anterior, debe comunicarse con el Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente.

Para este fin, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación (Anexo N°4). Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

7.- Acompañamiento psicosocial

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional (Ver Anexo N°5).

8.- Información a los docentes

Se recomienda realizar un Consejo de Profesores con la totalidad de los docentes del establecimiento educacional. Este Consejo tiene como propósito definir estrategias de información y/o comunicación con los padres y apoderados, además de dar a conocer las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio, como con los demás cursos del establecimiento educacional.

9.- Información a los padres y/o apoderados del curso del estudiante que cometió suicidio

En aquellos establecimientos educacionales que tienen dinámicas altamente participativas con los familiares, o que tienen un Centro de Padres y Apoderados empoderado, puede hacerse una convocatoria abierta a los padres que quieran participar de este tipo de espacio.

Se sugiere invitar principalmente al grupo de padres del curso del estudiante que cometió suicidio para compartir una charla reflexiva sobre los factores de riesgo y de protección en el ámbito familiar. La actividad consiste en facilitar una charla de tipo reflexivo.

En el Anexo N°7, se presenta la Guía "Charla taller con padres".

10.- Comunicación del equipo directivo a la comunidad educativa

En casos de acontecimientos graves como el suicidio de un estudiante, por el rol que el equipo directivo desempeña y el significado del mismo para la institución, es importante que se realicen algunas acciones y manifestaciones, que no necesariamente implican mucho tiempo y pueden ayudara la comunidad educativa a elaborar el evento, así como prevenir futuros incidentes. Algunas de las acciones recomendadas son; "Carta a los docentes", "Carta a los padres y/o apoderados", "Mensaje a los estudiantes". Se presentan pautas en el Anexo N°8.18



Informe final para casos de detección de riesgo, intento o consumación de suicidio

Informe de actuación

La o el encargada/o de convivencia escolar, o en su condición el departamento de Orientación, emitirá un informe sobre las acciones realizadas y se entregará a la Dirección del establecimiento educacional. Para lo anterior, es relevante que se mantenga registro de todos los pasos seguidos desde que se reporta un caso en riesgo de suicidio, o se toma conocimiento del intento o consumación de suicidio, y las medidas adoptadas para cada caso.

El presente documento incorpora una pauta de Informe de actuación (Anexo N°9).

ANEXOS

Anexo N°1: Guía práctica para la detección del riesgo suicida en la niñez

Padres demasiado jóvenes o demasiado maduros	1
Dificultades en la captación y control prenatal	1
Enfermedad psiquiátrica de los padres	2
Niño/a poco cooperador en la consulta	1
Niño/a que manifiesta cambios en su comportamiento	3
Violencia en el hogar y sobre el niño/a	3
Antecedentes familiares de conducta suicida (padres, hermanos, abuelos) o amigos con dicha conducta	2
Antecedentes personales de auto-destrucción	2
Manifestaciones desagradables de los progenitores en relación con el niño/a	3
Situación conflictiva actual (hogar roto recientemente, pérdidas, fracasos escolares, etc.)	2
Con un puntaje menor a 10 puntos, el niño/a debe ser evaluado por equipo de salud mental. Si el puntaje es mayor a 12 puntos, el niño/a debe ser hospitalizado en el servicio de psiquiatría infanto-adolescente.	
Si la hospitalización no es posible, debe ser evaluado inmediatamente por psiquiatra infanto-adolescente.	

Anexo N°2: Guía práctica para la detección del riesgo suicida en la adolescencia

Provenir de un hogar roto	1
Progenitores portadores de enfermedad mental	2
Antecedentes familiares de comportamiento suicida	3
Historia de trastornos del aprendizaje, fugas de la escuela, inadaptación a becas o régimen militar	2
Antecedentes personales de conducta de autodestrucción	4
Cambios evidentes en el comportamiento habitual	5
Amigos con conducta suicida	2
Presencia de ideación suicida y sus variantes (gestos, amenazas, plan suicida)	5
Antecedentes personales de enfermedad mental	4
Conflicto actual (familiar, pareja, escuela, etc.)	2
Si la suma de la puntuación es mayor de 12, el adolescente debe ser trasladado a un servicio de psiquiatría infanto juvenil para su hospitalización y, de no ser posible, requerirá de una valoración inmediata por el especialista en psiquiatría del equipo de salud mental del área.	



Anexo N°3: Recepción y descripción del caso

NOMBRE ESTUDIANTE	
EDAD	
CURSO	
FECHA DE RECEPCIÓN	
QUIÉN RECEPCIONA EL CASO: Quién reporta el hecho	
NOMBRE DE QUIÉN REPORTA (indicar si se solicitó que sea anónimo)	<input type="checkbox"/> PADRE-MADRE O APODERADO/A <input type="checkbox"/> DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> OTRO
NOMBRE DE DOCENTE JEFE DEL ESTUDIANTE	
ANTECEDENTES PREVIOS AL HECHO	
DESCRIPCIÓN BREVE DEL CASO (detección de riesgo, intento, o antecedentes de suicidio consumado)	

NOMBRE Y FIRMA



Anexo N°4: Ficha de derivación

Fecha:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DERIVA:

1. ANTECEDENTES DEL ALUMNO:

- NOMBRE:
- EDAD:
- FECHA DE NACIMIENTO:
- CED. DE IDENTIDAD:
- DOMICILIO:
- TELEFONO:
- CURSO:
- PROFESOR JEFE:
- TUTOR/A LEGAL:
- % DE ASISTENCIA:
- PROMEDIO NOTAS PRIMER SEMESTRE:
- PROMEDIO NOTAS SEGUNDO SEMESTRE:
- REPITENCIAS:

1. RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS PARA DAR CUENTA DEL MOTIVO DE DERIVACIÓN:

¿CUÁL ES EL PROBLEMA OBSERVADO QUE MOTIVA LA DERIVACIÓN?

¿DESDE CUÁNDO OBSERVAESTE PROBLEMA? DESCRIBA LO MÁS DETALLADO POSIBLE.

¿EN QUÉ CONTEXTOS SE OBSERVA EL PROBLEMA? DESCRIBA.

¿QUÉ RECURSOS Y FORTALEZAS OBSERVA EN EL ALUMNO/A DERIVADO/A?

¿QUÉ ES LO QUE ESPERA DE ESTA DERIVACIÓN?



2. DETALLAR ACCIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN DERIVANTE, PREVIO INGRESO AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL INFANTIL. (Por ejemplo entrevista con profesores, evaluación psicológica, evaluación psicopedagógica etc.):

Acción realizada	Informe adjunto

3. CONCLUSIONES MAS RELEVANTES DESDE LA ENTREVISTA CON TUTOR/A LEGAL DÓNDE SE INFORMÓ DE ESTA DERIVACIÓN

Nombre de quién deriva:

Contacto de quién deriva:

FIRMA DE QUIÉN DERIVA

FIRMA TUTOR/A LEGAL



Anexo N°5: “Recomendaciones para el acompañamiento psicosocial”

- Encuentro voluntario: proponer espacios de encuentro con personas cercanas, con las que el niño/a o joven se sienta tranquilo, sin más pretensión que escucharlo y brindar alternativas diferentes al intento de suicidio.
- Condiciones físicas, espaciales y temporales: el encuentro debe realizarse en un espacio cómodo, tranquilo y que permita la confidencialidad. Debe contarse con tiempo suficiente para terminar la reunión sin apuros.
- Confidencialidad en la citación: la persona que realice el acompañamiento debe ser prudente al momento de citar al niño/a o joven. Es preferible realizar un contacto individual en el que, de manera discreta, se convenga el lugar y hora de la cita.
- Confidencialidad en el manejo de la información: La persona encargada del acompañamiento debe aclarar que si bien la información que surja en la reunión no será pública, si se produce una situación de riesgo esto no podrá mantenerse en secreto.
- Continuidad: brindar posibilidades para continuar con el apoyo y acompañamiento en caso de que el niño/a o joven así lo desee. Para esto, es indispensable la disponibilidad y actitud positiva hacia la posible demanda de atención.
- Actitud: disposición para la escucha atenta. Esperar que el niño/a o joven diga lo que tenga que decir sin interrupciones y sin juzgar. Realizar comentarios centrados en las posibilidades futuras que pueden resultar de la solución de los problemas presentes.
- Estar atento cuando el niño/a o joven siente que no tiene salidas para la situación que vive o que la única que encuentra es la del suicidio para presentar otras alternativas.
- Control de la actitud de la persona frente al tema: abordar la conversación desde la perspectiva del niño/a o joven y no desde la propia. En tal sentido, es imprescindible estar atento a los prejuicios que puedan tenerse frente al suicidio. Así, se podrá establecer una relación directa con el niño/a o joven y sus problemas.



Anexo N°6: Pauta de intervención en crisis

La ayuda psicológica de emergencia o intervención en crisis se basa en el establecimiento de una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo, con lo cual se le recuerda su identidad sutilmente. Se debe develar el problema que generó la crisis, y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que su familia y amigos se preocupan por él/ella.

Si una persona hace una llamada telefónica diciendo que está realizando un acto suicida, se le debe mantener ocupada en la línea, seguir hablándole, mientras que otra persona debe contactar al SAMU y/o a Carabineros para intentar detenerlo/a.

Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata (intentar llevar a la persona a un servicio de urgencia o llamar a los Carabineros) y mientras tanto:

- No dejarle solo, es necesario que la persona en riesgo se sienta acompañada.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

Las crisis suicidas se caracterizan por ser breves, y se diferencian de los procesos que llevan a ellas, los que suelen arrastrarse por tiempos más largos. Durante estas crisis es fundamental crear un espacio para el pensamiento y la verbalización de los sentimientos, de forma que la persona en riesgo lo pueda utilizar como un modo de mediar entre la desesperación y la acción, permitiendo cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida.

Lo fundamental es mantener con vida a la persona en riesgo, hasta que pase la crisis, por ello es necesario que todas las personas sepan cómo ayudar a una persona en crisis suicida:

- En primer lugar, SIEMPRE hay que creerle a la persona que manifiesta la intención o ideación suicida. No se deben banalizar ni despreciar las amenazas suicidas. Tampoco pensar que lo que quiere es llamar la atención. El 80% de los pacientes que se han suicidado habían expresado sus ideas de suicidio previamente. Cualquier amenaza de suicidio debe ser tomada en serio.
- No dejarle sola e intentar llevarla a un centro de salud o a un médico general o psiquiatra. Enfatizar a la persona la necesidad de recibir ayuda.
- Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.
- Generar un espacio de confianza, de escucha y de contención.
- No ser críticos frente a la situación.
- Reforzar los recursos de la persona, su potencial de vida.



- Garantizar la seguridad personal.
 - Buscar respuestas alternativas, ayudándole a encontrar opciones a la autodestrucción, pero teniendo especial cuidado con aquellas alternativas que mencione la persona, pero que no pueda realizar inmediatamente (por ejemplo, “Voy a irme de la casa”, sin tener otro lugar donde vivir; “Me voy a olvidar de él”, como si la memoria fuera una pizarra, que se puede borrar en un momento y no quedar huellas de lo escrito; “Tengo que cambiar para que ella vuelva”, a pesar de que ella no desea nada más con él y ya tiene un nuevo amante; etc.)
 - Ayudar a que la persona exprese sus sentimientos. Explorar el motivo de la intención de autoeliminación.
- No emitir juicios de valor.
- Crear un entorno de confianza, seguridad y afecto.
- Hablarle en forma tranquila y pausada.

La clave en estas situaciones es escuchar atentamente a la persona en crisis y facilitar que se desahogue. Se deben usar frases cortas que hagan que la persona se sienta comprendida y tomada en serio (por ejemplo, “Me imagino”, “Entiendo”, “Es lógico”, “Claro”, “No es para menos”, etc.).

El objetivo de esta primera ayuda es conocer cómo se siente la persona aquí y ahora. Generalmente, las personas en crisis suicida se sienten muy solas, sin nadie interesado en entenderlas. Suelen sumergirse en un profundo aislamiento, lo que acrecienta los sentimientos de soledad. Con frecuencia consideran que la vida no tiene sentido alguno, y piensan que las demás personas estarían mejor si dejaran de existir. Se sienten pesimistas, creen que nada les ha salido, les sale ni les saldrá bien en sus vidas y que sus dificultades no tienen solución.

Durante la crisis suicida, los pensamientos e ideas sobre el suicidio se hacen más fuertes y convincentes, pero al mismo tiempo, coexisten los deseos de seguir viviendo si “las cosas mejoraran”, si se les brindara un poco de ayuda. El escucharlos, asistirlos y acompañarlos, es expresión de esa ayuda que están buscando.



Anexo N°7: Charla con padres y/o apoderados

Para iniciar la charla, puede realizarse la bienvenida y presentación de cada uno de los participantes. Una vez hecha la presentación, el docente o el profesional encargado de la actividad procederá a hacer una introducción, con palabras sencillas y amables, como las que se presentan a continuación:

Tal como saben, hoy estamos reunidos con el fin de conversar acerca del suicidio de (nombre del estudiante), alumno de la institución y compañero de estudio de nuestros hijos. Una situación de este tipo probablemente nos entristezca y preocupe, pues no solamente se refiere a la dolorosa decisión asumida por un joven que conocimos, sino que también nos lleva a preguntarnos por nuestros hijos y la función que como padres desempeñamos con ellos.

Sabemos que, si hablamos de ello expresando lo que sentimos y mostrando nuestros temores y fantasías, y en la medida en que reflexionemos sobre nuestro rol como padres y tratemos de ser más conscientes y comprometidos cada día con la crianza de nuestros hijos, podremos evitar que este lamentable suicidio de uno de nuestros alumnos repercuta de manera negativa en el proceso formativo de nuestros hijos y nuestras familias. Hablar y escuchar, en un contexto reflexivo y cualificado, son acciones que ayudan a mitigar los efectos negativos de estos eventos y nos ayudan a desarrollar acciones preventivas para evitar que los mismos se repitan en nuestras familias. Esta será la estrategia que usaremos hoy: hablar y escuchar.

Trataremos de conversar acerca de tres temas fundamentales, entendiendo que, para ello, debemos estar de acuerdo en algunos puntos comunes:

- Las reflexiones sobre el tema deben ser generales y no diagnósticos o juicios sobre el caso ocurrido. No somos ni los jueces ni los psicólogos de la familia del estudiante fallecido, y el objetivo de este taller es hacer una reflexión preventiva para nuestros propios hogares.
- Respeto por la opinión ajena (respeto por la diferencia).
- Escuchar hasta que el otro termine su intervención.
- Discutir alrededor de las ideas y no de las personas.
- No agredir a los otros.
- Centrarnos en la temática que estamos discutiendo.
- Ser prudentes con el tiempo al usar la palabra.

Una vez los participantes acepten las condiciones planteadas, se puede exponer la dinámica de trabajo, que comprende la discusión de los tres tópicos centrales que se mencionan más adelante. Los participantes pueden hacer sus aportes por un espacio de tiempo predeterminado y, luego, el facilitador puede hacer una conclusión parcial de lo escuchado en cada uno de ellos. Al final, éste se encargará, con base en lo escuchado, de construir cinco conclusiones relativas al trabajo en general.



y otras cinco propuestas de acción que los padres podrían realizar en casa (lo que deben o no deben hacer para ayudar a sus hijos a enfrentar este momento de la mejor manera).

Los tópicos son:

- ¿Qué factores pueden incidir en un niño/a o un adolescente para que tome la decisión de suicidarse?
- ¿De qué maneras explícitas y no explícitas (o latentes) una familia puede ser un factor protector o un factor de riesgo para el suicidio de uno de sus integrantes? ¿Qué dudas o temores les despierta ello?
- ¿Qué acciones concretas puede realizar cada uno de los padres o apoderados para favorecer, dentro de su familia, el desarrollo de factores protectores y la neutralización de factores de riesgo? Finalmente, puede ofrecerse a los padres un espacio de atención individual, en caso de que lo requieran.



Anexo N°8: Recomendaciones para las cartas a la comunidad educativa

Carta a los docentes

Preferiblemente, esta carta se debe elaborar formulando preguntas que lleven a la reflexión a partir del evento y favorecer el desarrollo de competencias para la autocrítica y el análisis psicosocial de los integrantes sobre la dinámica institucional.

Si esta comunicación se elabora de manera adecuada puede contribuir a elevar el nivel de la reflexión y transmitir a la comunidad una percepción de que cuenta con un equipo directivo que los acompaña, que analiza las dinámicas vinculares y vela por su bienestar, lo cual genera cohesión y tranquilidad; factores que contribuyen a la prevención de la repetición del evento.

Carta a los padres y/o apoderados

El objetivo de la carta es brindar a los padres algunas orientaciones acerca de cómo pueden hablar con sus hijos sobre el evento del suicidio del compañero, lo que puede complementarse con la develación de algunos mitos relativos al suicidio, con el fin de evitar que sean usados en los diálogos con sus hijos.

Recomendaciones de ejes temáticos:

- Lamentar el acontecimiento como algo sucedido a la comunidad educativa.
- Señalar que es un problema que debe ser abordado de manera abierta y serena por estudiantes, docentes, equipo directivo y padres y/o apoderados.
- Mostrar la disposición del equipo directivo de la institución para crear los espacios que soliciten los actores de la comunidad educativa para poder hablar del evento.
- Plantear la sugerencia a los padres de que mantengan esta línea de sentido formativo y hablen entre ellos y con sus hijos de lo acontecido, ya sea porque lo presenciaron, o porque el menor que se suicidó era compañero de curso o amigo. Estas conversaciones debieran considerar los siguientes aspectos:
 - o Apuntar a la expresión de sentimientos y la puesta en común de las inquietudes y temores que el suicidio del compañero haya generado. Por ello, deben centrarse en estos sentimientos y su expresión, así como en las posibilidades colectivas de contenerlos y aliviarlos.
 - o No se debe comparar lo que le pasó al compañero con lo que pasa en la casa, con el fin de no culpabilizar o enjuiciar a algunos de los miembros de la familia. Lo fundamental es que todos hablen de lo que sienten y sean escuchados.

Finalmente, después de estas recomendaciones y otras que se consideren pertinentes, como develara los padres los mitos respecto al suicidio, se debe cerrar la carta recordando el interés por poner en palabras lo ocurrido, en lugar de reprimirse, por lo cual la institución ofrece los espacios que sean necesarios para discutirlo y se recalca que las puertas estarán abiertas a la participación de los padres.



Mensaje a los estudiantes

Existen algunos casos especiales en que las circunstancias en las que ocurre un suicidio pueden exponer al impacto del acontecimiento a estudiantes de diferentes cursos. Igualmente, cuando el suicida tiene alguna significación especial dentro de la comunidad educativa (un estudiante de alto rendimiento, un deportista, una reina de alianza, etc.) se produce un impacto que excede los límites del curso. En estos casos, puede ser importante que la persona encargada de la activación del protocolo elabore un mensaje para la comunidad estudiantil, que puede transmitirse en una reunión general de estudiantes, o enviarse como comunicación escrita, de manera física o por medio virtual. Un mensaje muy sencillo puede tener un efecto muy significativo. Basta con lamentar en el mensaje el acontecimiento con una expresión muy sencilla, invitar a los estudiantes a mantenerse unidos y apoyarse mutuamente, brindar compañía, escucha y apoyo a aquellos integrantes de la comunidad educativa que más lo necesitan y terminar la comunicación con una indicación clara en el sentido de que durante la semana siguiente al evento, el equipo directivo y los docentes estarán dispuestos a destinar los espacios que sean necesarios para dialogar con aquellos estudiantes que se sientan particularmente afectados por lo acontecido.

El pronunciamiento del equipo directivo con un mensaje de esta clase ante la comunidad estudiantil, así como el ofrecimiento del espacio de escucha, tienen por sí mismo un efecto preventivo dentro de la institución.

Por otro lado, desde el establecimiento educacional se puede coordinar, con el apoyo de profesionales de la salud, ya sea del establecimiento educacional o externos, una campaña de mensajes cortos preventivos, por medio de comunicaciones impresas o virtuales, con apoyo en murales y paneles.³³



Anexo N°9: Informe de actuación

Además de completar este informe de actuación, se sugiere adjuntar informes psicosociales de estudiante, u otra información relevante con la que cuente el establecimiento educacional.

Detalles del caso reportado:

Fecha de recepción del caso:	
Nombre de persona encargada:	
Indicar quién reporta el caso:	<input type="checkbox"/> Madre/Padre o Apoderada/o <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Docente o Asistente de la educación <input type="checkbox"/> Otro
Nombre de quien reporta:	
Nombre de quien reporta:	Nombre: Edad: Curso: Situación:
Situación reportada:	<input type="checkbox"/> Riesgo suicida <input type="checkbox"/> Intento suicida <input type="checkbox"/> Suicidio consumado
Breve descripción del hecho reportado:	
Se realizó derivación a profesional área salud No mental:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Fecha: Otros Antecedentes:
Se realizó Intervención en Crisis	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Otros antecedentes:



<p>Medidas de acompañamiento y apoyo:</p>	<p>_ Intervención grupal de carácter preventivo en el aula _ Reunión o visita domiciliaria a la familia del estudiante³⁴</p> <p>_ Intervención en grupos pequeños con los estudiantes más afectados _ Charla con padres y/o apoderados del curso del estudiante que cometió suicidio</p> <p>Otras medidas: Fecha: Responsable/s:</p>
<p>Información a la Comunidad Educativa</p>	<p>___ Información a estudiantes comunidad educativa: ___ Información a padres y/o apoderados ___ Información a docentes</p> <p>Fecha: Medios utilizados:</p>
<p>Información a instituciones de Educación Municipal y Salud</p>	<p>___ SI ___ NO</p> <p>Fecha: Otros antecedentes:</p>
<p>Intervinieron instituciones externas</p>	<p>___ SI ___ NO</p> <p>Fecha: Nombre de instituciones:</p>
<p>Comunicación del Equipo Directivo a la Comunidad Educativa</p>	<p>___ SI ___ NO</p> <p>Fecha: Medios Utilizados:</p>

NOMBRE Y FIRMA



Anexo N° 10: Datos de contactos de instituciones

INSTITUCIÓN	NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO
Atención primaria Programa Salud Mental	Alejandra Gottlieb saludmentalapslaserena@corporaciongv.cl
Seremi de Salud Coquimbo	Jessica Gallardo Jessica.gallardo@redsalud.gob.cl



PROTOCOLO DE CLASES VIRTUALES

NORMATIVA DURANTE LAS CLASES VIRTUALES O EN LÍNEA

Artículo N° 1: Aspectos a considerar previos a la clase virtual o en línea. DOCENTES:

- Todo el plantel escolar se registrará por este Protocolo o Reglamento Interno de Convivencia Escolar y seguirá una misma línea de acción.
- La plataforma digital a ser utilizada por el colegio para las clases virtuales es appapoderados.cl.
- Las/los docentes deben ingresar a la página con su rut y contraseña.
- Una vez ingresando a aula virtual, le aparecerán los cursos correspondientes a cada Docente, según horario.
- Las clases serán impartidas por docentes desde sus hogares, hasta que las autoridades sanitarias y comunales lo determinen.
- En caso de problemas de conectividad o dificultades de conexión debe comunicarse con el Informático
- Cada profesor/a explicar a sus estudiantes el protocolo a seguir en las clases.
- Cada docente debe identificar a aquellos estudiantes que no han presentado conectividad en sus clases virtuales, contactarse con el estudiante para identificar motivos y/o apoyos a brindar. Si no se tiene respuesta a esa llamada, el caso debe ser informado al departamento de orientación.

RESPONSABILIDAD DE MADRES/PADRES/APODERADAS/OS

- A Madres/Padres/apoderadas/os se les recomienda habilitar un espacio adecuado en el hogar para que la/el estudiante pueda recibir sus clases de manera efectiva con los equipos necesarios (computadora, teclado, mouse, parlantes, audífonos) acceso a internet.
- Comunicar al profesor/a cualquier imprevisto con la energía eléctrica, internet, u otros motivos.
- En caso de problemas de conectividad o dificultades de conexión las/los madres/padres/apoderadas/os deberán informar al informático
- Deben dar seguimiento al estudiante en cuanto al respeto y comunicación en sus respectivas clases virtuales, así como a las tareas que se propongan.
- Idealmente las y los apoderadas/os deben permitir que la/el estudiante desarrolle su proceso de aprendizaje de manera autónoma, ya que las clases se imparten de igual manera a cómo eran impartidas presencialmente. Deberán evitar intervenir en las clases virtuales mientras éstas se están realizando.



RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

- Contar con su rut y clave para ingresar a <https://aulavirtual.appoderado.cl/estudiante/login>
- Ingresar a aula virtual 5 minutos antes del comienzo de la clase
- El horario de clases es publicado en la página del colegio <http://www.colegioggv.cl/>

Artículo N° 35: DURANTE LA CLASE VIRTUAL O EN LÍNEA CONDUCTAS ESPERADAS

- Las clases serán de LUNES a VIERNES desde las 9:00 de la mañana hasta las 12:20 de la tarde, según horario del día.
- Cada clase tendrá una duración de 30 minutos.
- Cada docente de la respectiva asignatura abrirá la sala virtual para dar inicio a la clase
- Tanto docentes como estudiantes deberán ingresar a aula virtual al menos 5 minutos antes de comenzar la clase.
- Las/los estudiantes al entrar a la clase, saludarán de manera cortés al docente y al resto de los compañeros.
- Cada estudiante deberá tener junto a él/ella el texto y cuaderno de la asignatura, estuche con lápices y goma.
- Silenciar el micrófono mientras se escucha las instrucciones entregadas por el/la profesor/a
- Levantar la mano para consultar, preguntar y/o responder.
- Encender el micrófono para consultar, preguntar y/o responder.
- Uso correcto del chat, sólo se utilizará para temas relacionados con la asignatura.

Artículo N° 36: CONDUCTAS A EVITAR:

- Desobedecer las indicaciones del profesor.
- Hacer uso de la imagen de otra persona sin su consentimiento. (Ciberacoso Delito estipulado en la Ley de Violencia Escolar)
- Permitir que cualquier persona ajena al entorno de clase intervenga en las actividades programadas.
- Compartir datos personales o de cualquier estudiante o profesor/a.
- Hacer uso de actitudes violentas, amenazantes o discriminatorias hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sabotear, hackear o hacer mal uso de la plataforma, correos personales de los profesores o compañeros de clases.
- Enviar mensajes, fotos, dibujos o imágenes a sus compañeros que no tengan relación con los contenidos de la clase.



- Llevar a cabo actos de incorrección o desconsideración que perturben el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Incurrir en cualquier otra conducta que pueda suponer una de las faltas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- **1. AMPLIACION DEL PROTOCOLO DE MALTRATO, VULNERACIÓN DE DERECHOS Y/O AGRESIONES SEXUALES**
- **SOSPECHA DE VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHOS (MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO / NEGLIGENCIA / ABUSO SEXUAL / VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**
- **DERIVACIONES A INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMPETENTES.** En caso de sospecha de vulneración, se derivará al niño/a o joven junto a su familia a las Redes de Apoyo y/o instituciones especializadas para un diagnóstico y en caso que proceda, una intervención. En caso que en el levantamiento de la información del/la estudiante se confirma que es víctima de maltrato o abuso sexual se procederá a realizar la denuncia correspondiente según protocolo.
- Las redes de apoyo para el diagnóstico, intervención y denuncia, según sea el caso son el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Cefam Emilio Schafhauser y centro de atención Cardenal José María Caro, La Serena
- **MEDIDAS PEDAGÓGICAS** Se adoptan medidas que complementen las acciones de contención y de apoyo que permitan la estabilización emocional y académica de el/la estudiante. En este sentido, se informa a la Jefa Técnica para acordar las estrategias formativas y pedagógicas a seguir para contribuir, a que el niño/a o joven conserve el apoyo y seguimiento del tratamiento de los diversos contenidos de las asignaturas, levantando un Plan de Trabajo para mitigar los efectos a los cuales el estudiante ha estado sometido.
- **SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO** La función protectora del Colegio continúa luego de realizada la denuncia porque el/la estudiante continúa siendo miembro de la comunidad educativa y requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo/a como "víctima". El acompañamiento y seguimiento al niño/a o joven y su familia la realiza la psicóloga de nivel y la Encargada de la Convivencia Escolar.
- **ESTRATEGIA COMUNICACIONAL** El abordaje comunicacional es realizado desde la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena. La Dirección del establecimiento informa a la Dirección de Educación quien define la vocería. No se entregará ningún antecedente a medios de comunicación que puedan afectar o exponer a una posible víctima o menor de edad involucrado en algún caso.



- **PLAZOS ASOCIADOS A LA DENUNCIA.** Desde la toma de conocimiento hasta el cierre de la aplicación del protocolo no deben exceder los 4 días hábiles, entendiendo la denuncia como algo inmediato, tratamiento del caso 2 días hábiles e informes asociados 4 días hábiles como máximo. Esto para tener la claridad de los tiempos destinados a la acción denunciada

- **2.-AMPLIACION PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES**

- **ETAPAS**

- **Registro** Se contará con un Protocolo conocido por toda la comunidad, señalando el procedimiento a aplicar ante un accidente escolar. El Inspector General de Nivel mantendrá un registro actualizado de los teléfonos y medio de comunicación de los padres y apoderados para el acceso directo de la información. La enfermera, para todos los efectos debe elaborar el accidente escolar para la cobertura del seguro escolar. El Inspector General del Nivel registrará el procedimiento en la Hoja de Vida del estudiante y en el Registro General de Accidentes

- **Operacional**

- Los criterios adoptados para definir el tipo de accidente son los indicados por el Ministerio de Salud

LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas

superficiales o golpes suaves

PROCEDIMIENTO:

- Los estudiantes serán llevados al espacio Enfermería donde la Enfermera tomará y registrará el procedimiento. Si el accidente es en la sala de clases el docente a cargo debe llevar al estudiante. Si es en el patio debe ser llevado por el o la Inspectora de Patio

- La enfermera revisará y le aplicará los primeros auxilios requerido

- Se registrará la atención e Inspección General de Nivel **comunicará al apoderado.**

2. **MENOS GRAVES:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.



PROCEDIMIENTO:

- El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata para coordinar el traslado del estudiante a la enfermería
- La enfermera revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios. ^[1]_[SEP]

Inspectoría General de Nivel llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente **ysolicitar que lo vengam a buscar para llevarlo al centro asistencial** de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares en el caso de ser algún tipo de herida o lesión que al alumno le imposibilite su traslado normal

(lesiones menos graves en tren inferior), el colegio trasladara al alumno o facilitara el traslado a través de Radio taxi. Se otorgará el seguro escolar otorgado por el Ministerio completando el formulario correspondiente

PROCEDIMIENTO:

3. **GRAVES:** son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto

- El docente, educadora o inspector de patio a cargo, avisará en forma inmediata al inspector docente y/o enfermería.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la enfermera, apoyada por Encargada de Convivencia Escolar o profesor de Educación Física
- Dependiendo de la gravedad del accidente, se completará el formulario correspondiente a accidente escolar, se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro y se avisará a los padres ^[1]_[SEP]
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular acompañada por la enfermera o Inspector responsable. ^[1]_[SEP]
- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular ^[1]_[SEP]

El personal del establecimiento se deberá retirar del centro asistencial un vez haya concurrido el apoderado o quién este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.



ANEXOS

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE VIOLENCIA O MALTRATO

Medidas preventivas en el establecimiento para la comunidad educativa:

1. Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas, a través de actividades en clase de orientación, infografías, murales, otros; internalizando conocimientos, valores, actitudes y habilidades que favorezcan la convivencia pacífica, en un marco de respeto, honestidad, solidaridad, justicia, inclusión, equidad y valoración por el otro.
2. Talleres y conferencias relativos a la violencia escolar para todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes, asistentes de la educación, madres y/o apoderados), con el objetivo de sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia de estos fenómenos al interior del establecimiento educacional.
3. Campaña favoreciendo el buen trato a toda la comunidad educativa.
4. Generar un clima de confianza dentro de la escuela para que los/las estudiantes puedan reportar casos de violencia y/o maltrato a través de campañas informativas institucionales.

Consideraciones Contextuales:

- Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña y/o adolescente (NNA), asistentes de la educación, docentes, funcionarios y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando a la encargada de la convivencia educativa del establecimiento educacional (EE) de manera inmediata.
- *Si el reclamo es contra un adulto miembro de la comunidad educativa: Se garantizará la seguridad de él/la o los/as estudiantes supuestamente afectado/a/s, realizando acciones tales como:*
 1. *Si es un adulto funcionario del establecimiento: Se efectuarán acciones con el adulto que no impliquen menoscabo laboral, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como, por ejemplo: reasignar sus tareas, cambiarlo de puesto de trabajo, de nivel u otras acciones. Estas medidas con el funcionario serán tomadas por el Director y otras que serán acordadas con el mismo funcionario en congruencia con las cláusulas del contrato laboral y las normas correspondientes al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.*
 2. *Si es un adulto apoderado del establecimiento: Se definirán acciones que faciliten la protección del estudiante, tales como: solicitar al apoderado evitar el contacto con él o ella, supervisar su acceso a dependencias del establecimiento previniendo encuentros con él/la estudiante, solicitar cambio de apoderado mientras dure la investigación, otros.*



- **De la obligación de denunciar:** Art. 175 Código procesal Penal (CPP): Se encuentran obligados a denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, Tribunales de Familia, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento.

Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084, los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años pueden ser responsables penalmente por los delitos que comete, por tanto, son imputables.

Si las agresiones no constituyen un delito y se produce en el ámbito familiar: Si un estudiante es víctima de maltrato en el entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.

- **Del deber de derivar a otras entidades:** Se deberán derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otros medios), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá notificar de manera inmediata a los Padres, Madres y/o apoderados.

En caso de que la situación corresponda a un hecho de violencia constitutiva de delito (lesiones graves, maltrato relevante u otros), ya sea violencia entre estudiantes; estudiante – adulto miembro de la comunidad educativo pastoral o Adulto miembro de la comunidad educativo pastoral – estudiante. Se deben poner los antecedentes ante el Ministerio Público, Carabineros, PDI o Tribunal de Familia, según corresponda.

Quien presencie el hecho de violencia deberá: poner en antecedentes de la situación, de manera inmediata, a la encargada de la convivencia educativa, procurando que la denuncia quede registrada por escrito.

La Encargada de la Convivencia Educativa deberá:

- Tomar registro por escrito de la denuncia en un documento, dejando constancia detallada de los hechos denunciados.
- Si la agresión es física, será el personal de enfermería del establecimiento la encargada de entregar los primeros auxilios y posterior informe de los hechos evidenciados, informando a Dirección de forma inmediata. En caso de ser un funcionario del colegio el agredido, y de ser necesario, realizará también derivación a institución pertinente (ACHS).
- Informar de manera inmediata (de forma presencial o por correo electrónico) a la Dirección del establecimiento o a Subdirección. Se deberá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas de resguardo urgentes.
- Informar a los padres de él o los estudiantes involucrados, de manera telefónica o por correo electrónico, una vez que se toma conocimiento del hecho.



- Cumplir con la obligación de denunciar el hecho conforme al Art.175, 176 y 177 del código procesal penal, en un plazo no mayor a 24 horas, desde que se tome conocimiento del presunto ilícito (Ministerio Público, PDI, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia).
- Colaborar con las diligencias que pudieran solicitar las autoridades judiciales.
- Recibir resolución judicial, estableciendo las implicancias en el ámbito de competencias del establecimiento.
- En caso de que el hecho de violencia o maltrato sea realizado por un integrante del grupo familiar hacia el estudiante, se deberá poner en antecedentes al Tribunal de Familia correspondiente.

Artículo 1. Violencia o Maltrato entre pares: estudiantes.

Este protocolo se activa ante un hecho de violencia entre pares (estudiantes), que no sea constitutivo de delito, observado por cualquier miembro de la Comunidad Educativo-Pastoral.

- **Fase de reporte o denuncia.**

Los padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros del Equipo Directivo tienen la obligación de denunciar, la existencia de violencia en el Colegio a la Encargada de la Convivencia Educativa o en su defecto a otro miembro del equipo directivo, de manera escrita en Hoja de Denuncia o a través de Correo Electrónico, en caso de no poder asistir al establecimiento de manera presencial.

Quien observe o tome conocimiento de un acto de maltrato y/o violencia, debe seguir los siguientes procedimientos:

1. El/la o los/as estudiante/s deberá/n ser derivado/s a y atendido/a de forma inmediata en la Enfermería del Establecimiento, para evaluar la gravedad de la lesión (en caso de agresión física).
2. Informar a los apoderados del o los estudiantes involucrados, la activación del protocolo, mediante agenda escolar, correo electrónico institucional o llamado telefónico (dejando registro en Hoja de Entrevista), concertando entrevista.
3. El/la docente, inspector/a o asistente de la educación, que ha observado la situación deberá realizar dialogo formativo y registrar la anotación de manera inmediata en la Hoja de Observaciones de él/la o los/las estudiante/s involucrados/as.
4. Informar a la Encargada de la Convivencia Educativa o, en su defecto, a un integrante del equipo directivo y al Profesor/a Jefe.
5. De ser necesario, tomar medidas de resguardo físico inmediato de los/las estudiantes involucrados (distanciarlos, apartarlos, separarlos), solicitando ayuda de otros integrantes de la Comunidad Educativa si la situación lo amerita. el Equipo Directivo puede aplicar otras medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento: restricción de contacto entre los involucrados, reubicación de él/la estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicita, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, apoyo pedagógico complementario, apoyo psicológico interno, contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del EE.



6. Si la agresión (física o psicológica) es directa e intencional (falta gravísima), se podrán aplicar **medidas disciplinarias y/o pedagógicas inmediatas**, determinadas por la Encargada de la Convivencia Educativa.
7. Previo a la formalización de la investigación la encargada de la convivencia educativa deberá evaluar si existe posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos (mediación arbitraje), privilegiando el diálogo y entendimiento entre las partes. Esta será una opción siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En caso de que esta opción sea posible, se deberá dejar registro en el libro de clases y ficha de entrevista del procedimiento aplicado con los estudiantes. Profesor jefe deberá realizar seguimiento de la dinámica entre los involucrados por el periodo de 1 mes desde aplicada la medida y reportar a la encargada de la convivencia educativa.

- **Fase de investigación.**

Deberá comenzarse en un plazo no mayor a 24 horas y se extenderá por un plazo no mayor a 10 días hábiles, prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.

La Encargada de la Convivencia Educativa o a quien designe la Dirección deberá:

1. Entrevistar a los/las involucrados por separado, respetando la presunción de inocencia, dejando registro en Hoja de Entrevista o en Hoja de Vida de los estudiantes.
2. Entrevistar a los posibles testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
3. Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audios, videos, etc., atinentes al hecho, dejando registro en Hoja de Entrevista.
4. Otras acciones que pudieran tomarse, si corresponde:
 - Revisar Hoja de vida de los involucrados
 - Solicitar informes de especialistas internos y/o externos
 - Entrevistas con otros miembros de la comunidad educativa
 - Otras medidas preventivas y/o administrativas para el adecuado desarrollo de la investigación.

- **Fase de resolución.**

La Encargada de la Convivencia Educativa, tendrá que compilar y evaluar los antecedentes, medios de prueba recabados en carpeta investigativa.

- El tipo y grado de la falta cometida.
- Las circunstancias del hecho y de los/las involucrados/as, atendiendo especialmente a las atenuantes y agravantes.
- Las posibles medidas pedagógicas y/o disciplinarias.
- La edad de los/las estudiantes involucrados/as y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente.



De corroborarse responsabilidades individuales en los hechos investigados, la Encargada de la Convivencia Educativa deberá:

1. Informar, mediante entrevista, la medida pedagógica y/o disciplinaria, a las partes involucradas (estudiantes y apoderados), dejando consignación de este hecho en la Hoja de Entrevista.
 2. Informar a las partes involucradas que podrán apelar a la resolución y medida impuesta ante Dirección y Convivencia Educativa (derecho a apelación). Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución y medida si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:
 - Las partes involucradas aportan concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.
 - El/la estudiante sancionado/a alegue justificadamente severidad de procedimiento en la investigación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.
1. En base a los nuevos antecedentes presentados, será la Dirección del establecimiento quien ratificará y/o revocará la decisión, acordando o proponiendo medidas alternativas con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación. Dirección será quien informará la resolución final.
 2. Una vez determinadas las medidas, ya sea ratificada o desestimada la causa, Dirección comunicará la resolución final a las partes involucradas, las medidas pedagógicas y/o disciplinarias tomadas con el estudiante agresor, así como las medidas de apoyo para la víctima (Plan de Intervención) en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.

En caso de que la falta haya sido desestimada.

1. Informar lo resuelto a las partes involucradas (estudiantes y/o apoderados).
2. Realizar o mantener acciones preventivo-formativas o de promoción de la buena convivencia y cumplimiento de las normas institucionales de los/las estudiantes que estuvieron involucrados.

- **Fase de seguimiento.**

Independiente de la resolución del protocolo, todos aquellos estudiantes que estuvieron bajo el proceso se encontrarán en seguimiento de caso por parte de: Convivencia, el/la Profesor/a Jefe, el/la Inspector/a u otros que sean designados, quienes verificarán que la situación ha cesado definitivamente en un plazo perentorio de **dos semanas**, valiéndose de reportes que le entreguen docentes de aula y asistentes de la educación pertinentes.

El seguimiento tiene una lógica de acompañamiento y reforzamiento para los/las estudiantes en su desarrollo formativo, así como también de poder pesquisar ciertas necesidades que pudieran ser abordadas por el área psicoeducativa del establecimiento. (reforzamiento pedagógico, ayuda psicosocial o aquellas que sean necesarias para su desarrollo integral)



- **Fase de cierre de caso.**

El caso se encuentra cerrado cuando, una vez transcurrido el plazo (dos semanas):

- No se han observado ni se han informado nuevas situaciones de violencia
- Las partes involucradas se encuentran resguardadas (de forma interna o externa, según corresponda).

Artículo 2. Violencia o Agresión de Adultos Miembros de la Comunidad Educativa a Estudiantes.

Definición:

Entenderemos por maltrato de un adulto hacia un estudiante cualquier acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto sea funcionario del Colegio o apoderado, la cual pueda provocar al estudiante el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Los tipos de violencia o maltrato pueden ser de orden:

- **Psicológico:** se entiende como aquellas conductas que amenazan el bienestar psicológico del niño tales como, ofensas, gritos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, ridiculización, notas escritas que tengan como objetivo humillar o dañar al estudiante, amenazas, aislar por medio de actitud cruel, ignorar o realizar comentario indeseable, relacionada con alguna característica física, psicológica, étnica u otra, es decir, toda clase de hostilidad verbal al estudiante.
- **Físico:** Agresión corporal por medio de golpe, empujón, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio. Es decir, es aquel conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, empujones, etc.

La Ley Sobre Violencia Escolar 20.536, en su artículo 16 especifica que *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

Este protocolo se activa ante un hecho de violencia o agresión de un adulto miembro de la comunidad educativa a estudiantes, que no sea constitutivo de delito, observado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa

- **Fase de reporte o denuncia:**

Los padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, tienen la obligación de informar a la Encargada de la Convivencia Educativa o en su defecto, otro miembro del equipo directivo las situaciones de violencia física, psicológica u hostigamiento por parte de un adulto miembro de la Comunidad Educativa que afecten a un/a estudiante del Establecimiento, de las cuales tomen conocimiento. Se registrará detalladamente lo reportado en hoja de denuncia o a través de correo electrónico, en caso de no poder asistir al establecimiento de manera presencial.



La Encargada deberá Informar de la situación a Dirección en un plazo no mayor a 24 horas y comenzar la investigación interna, considerando que:

- Si el reclamo es contra un adulto funcionario del establecimiento: Se garantizará la seguridad de él/la o los/as estudiantes supuestamente afectado/a/s, realizando acciones con el adulto que no impliquen menoscabo laboral, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como, por ejemplo: reasignar sus tareas, cambiarlo de puesto de trabajo, de nivel u otras acciones. Estas medidas con el funcionario serán tomadas por el Director y otras que serán acordadas con el mismo funcionario en congruencia con las cláusulas del contrato laboral y las normas correspondientes al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
 - Con respecto a la suspensión de funciones, esta procede sólo por decreto de la Corporación Municipal Gabriel González Videla
 - Si el reclamo es contra un adulto apoderado del establecimiento: Se definirán acciones que faciliten la protección del estudiante, tales como: solicitar al apoderado evitar el contacto con él o ella, supervisar su acceso a dependencias del establecimiento previniendo encuentros con él/la estudiante, solicitar cambio de apoderado mientras dure la investigación, otros.
 - Si el hecho fuera una agresión física el/la estudiante deberá ser llevado de forma inmediata a enfermería se observe o no una lesión.
- **Fase de investigación:**

La Encargada de la Convivencia Educativa o quien designe Dirección para realizar el procedimiento de investigación debe guiar sus acciones en base al Principio de Inocencia: las indagaciones deberán dirigirse a la descripción y clarificación del hecho, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como el autor de la falta.

En un plazo de 10 días hábiles (prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas), el responsable de la investigación deberá:

1. Informar a los padres del o los/las estudiantes involucrados/as en un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido el hecho y comienzo de la investigación, mediante una entrevista en Hoja de Entrevista correspondiente.
2. Realizar entrevista individual con el/la o los/as supuestas víctimas, en una o más ocasiones, según sea necesario, para conocer el alcance de la situación, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista con estudiante, acta y en Hoja de vida
3. Entrevistar de manera individual al supuesto/a autor/a del hecho, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista.
 - Informar el derecho a emitir los descargos frente a los cargos que se le imputan. Éste puede emitirlos de manera inmediata o en un plazo máximo de 48 horas, ya sea mediante una entrevista con la Encargada de la Convivencia Educativa y/o Dirección, o de manera escrita mediante un documento dirigido a las personas antes mencionadas
4. Analizar los antecedentes en conjunto con el Equipo Directivo y/o Dirección del establecimiento.



- **Fase de resolución.**

Será la Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo y/o la Encargada de la Convivencia Educativa, quienes determinarán si la situación corresponde o no a un hecho de violencia o maltrato.

Si no se acredita violencia o maltrato: En los casos que no se pueda acreditar ni desestimar el maltrato de adulto a estudiante, o cuando no se pueda determinar al autor de la falta, se podrá:

- Mantener acciones de apoyo y supervisión por parte Convivencia Educativa de él o la estudiante y adulto afectado, durante el período de 1 mes.
- Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso).

Si se acredita violencia o maltrato:

Dirección del Colegio procederá a la formulación de cargos al adulto implicado, el cual deberá estar enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, considerando las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los/las estudiantes.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo y la Encargada de la Convivencia Educativa, deberán:

- Calificar la falta efectuada considerando el grado que asigna la ley a la falta cometida por el adulto en contra del estudiante.
- Determinar la medida y/o sanción a aplicar
- Determinar medidas de resguardo para el/la estudiante
- Elaborar un informe, señalando expresamente y de manera general los pasos llevados a cabo, los cargos formulados (artículo reglamentario o norma legal transgredida y las razones correspondientes), los descargos recibidos, la calificación de la falta efectuada, la medida y/o sanción que se resolvió aplicar.

Dentro de las siguientes 48 horas hábiles de tomada la decisión respecto a las medidas y sanciones, Dirección (especialmente si la situación involucra a un funcionario del Establecimiento), o a quien ésta designe, deberá:

1. Comunicar personalmente los resultados de la investigación al estudiante y a su apoderado titular y/o suplente responsable, dejando registro en Hoja de Entrevista.
2. Comunicar personalmente los resultados de la investigación al adulto implicado en los hechos, mediante entrevista personal, dejando registro en Hoja de Entrevista.
 1. Informar a los involucrados que podrá apelar a la resolución y medida impuesta por la Dirección y/o el Equipo Directivo (derecho a apelación). Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada en los próximos 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución y medida, sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:



- Los involucrados aportan concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.
 - El sancionado alegue justificadamente severidad de procedimiento en la investigación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.
2. En base a los nuevos antecedentes presentados, será la Dirección del establecimiento quien ratificará y/o revocará la decisión, acordando o proponiendo medidas alternativas en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación. Dirección será quien informará la resolución final.
 3. Una vez determinadas las medidas, ya sea ratificada o desestimada la causa Dirección comunicará la resolución final a las partes involucradas (supuesta víctima y supuesto agresor), en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.

- **Fase de seguimiento.**

Se consideran las siguientes medidas para el/la estudiante afectado/a:

- Mantener acciones de apoyo y supervisión de el/la estudiante durante un período determinado por 1 mes (entrevista con psicóloga de convivencia escolar cada 15 días, entrevista con orientadora de ciclo cada 15 días, alternos a la sesión con psicóloga, entrevista con padres y apoderados una vez al mes en donde se realice psicoeducación sobre temática abordada, entre otros).
- Derivación a psicóloga/o del nivel para realizar evaluación y derivar a tratamiento externo, si es que corresponde (luego de realizar derivación externa, psicólogo/a de ciclo debe establecer contacto con especialista externo).
- Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso)
- Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).

Para el adulto involucrado:

Sea ratificada la causa o no, será Dirección quien determine las medidas de apoyo y/o seguimiento, durante un periodo de 1 mes.

- **Fase de cierre de caso.**

El caso se encuentra cerrado cuando, una vez transcurrido el plazo (1 mes):

- No se han observado ni se han informado nuevas situaciones de violencia.
- Las partes involucradas se encuentran resguardadas (de forma interna o externa).
- Se informará el cierre del caso a los padres y/o apoderados del/los estudiantes involucrados a través de entrevista presencial en el establecimiento.



Artículo 3. Maltrato y/o Agresión de un Estudiante a un Adulto Funcionario Miembro de la Comunidad Educativa.

Según lo contenido en Ley General de Educación, Decreto 2 y Ley N°20501 “Los profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral”. En el mismo sentido, el Artículo 8, establece que “revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológico y cibernético, en contra de los profesionales de la Educación”.

Maltrato de un Estudiante a un Docente o Asistente de la educación. NO constitutivas de delito.

- **Fase de reporte o denuncia.**

1. Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los profesionales o asistentes de la educación debe ser efectuada por escrito en Hoja de Denuncia o a través de Correo Electrónico en caso de no poder asistir al establecimiento de manera presencial, con la Encargada de la Convivencia Escolar y/o a cualquier integrante del equipo directivo. Esta denuncia interna, debe ser tramitada bajo estricta reserva por quienes la reciben, en ella se deben señalar claramente quien o quienes serían los involucrados, la fecha (i se sabe) y demás circunstancias. La denuncia se hará llegar a Dirección en un plazo no mayor a 24 horas, luego de recibida.
2. Si la agresión es física, será personal de Enfermería del establecimiento los/las encargados/as de entregar los primeros auxilios y posterior informe de los hechos evidenciados. De ser necesario, realizará también derivación a institución externa pertinente (ACHS).
3. Si no hay evidencia de agresión física intencionada, la persona designada por Dirección para realizar el procedimiento de investigación debe guiar sus acciones en base al Principio de Inocencia: las indagaciones deberán dirigirse a la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como el autor de la falta.
4. Se garantizará la seguridad del profesional supuestamente afectado, realizando acciones con el/la estudiante que respalden su derecho a recibir educación y no amenacen su dignidad como persona, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como, por ejemplo: suspensión temporal (máximo 5 días hábiles), cambio de curso si es pertinente, entre otras.

- **Fase de investigación.**

Será la Encargada de la Convivencia Escolar la responsable de investigar, recopilar y entregar la mayor cantidad de antecedentes a Dirección, comenzando la investigación en un plazo no mayor a 24 horas hábiles y no sobrepasando los 15 días hábiles, prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.

Mientras dure el proceso de investigación la persona encargada se basará en el principio de inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los/las estudiantes involucrados/as; tomando además, las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.



Durante el proceso de investigación y recopilación de antecedentes, podrá solicitar el apoyo de diferentes miembros de la Comunidad para:

1. Entrevista individual a estudiante/s involucrado/s, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista.
2. Informar a los padres del o los estudiantes involucrados la situación, en un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido el hecho y comienzo de la investigación, mediante una entrevista que quede registrada en Hoja de Entrevista correspondiente.
3. Realizar otras acciones que sean necesarias para clarificar la situación de los hechos, tal como: entrevistar a testigos que puedan aportar antecedentes a la investigación, registro de hoja de vida del estudiante, revisar registros anteriores, otros.
4. La Encargada de la Convivencia Educativa realizará un informe para ser presentado al Director en reunión correspondiente, donde se expondrán los antecedentes recolectados de la investigación.

- **Fase de resolución.**

Si no se acredita violencia o maltrato: En los casos que no se pueda acreditar ni desestimar el maltrato de un estudiante a un adulto, o cuando no se pueda determinar al autor de la falta, se podrá:

- Mantener acciones de apoyo y supervisión por parte de un miembro de la Convivencia Educativa de él o la estudiante involucrado y adulto afectado, durante el período de 1 mes.
- Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso).

Si se acreditara maltrato, la formulación de cargos al estudiante, deberá estar enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando obligaciones legales (si correspondiese a un estudiante mayor de 14 años se podrá realizar denuncia a Fiscalía).

El Equipo Directivo y/o el Director, determinarán la medida a aplicar al estudiante involucrado, mediante un informe señalando expresamente y de manera general los pasos llevados a cabo, los cargos formulados, los descargos recibidos, la calificación de la falta efectuada y el procedimiento a establecer de las medidas formativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder dentro del ámbito de competencia del establecimiento, en uso de las facultades que las leyes vigentes le confieren al Establecimiento en estas materias.

1. Dentro de las siguientes 24 horas hábiles de tomada la decisión respecto a las medidas disciplinarias, Dirección y la Encargada de la Convivencia Educativa, comunicará personalmente mediante entrevista, las acciones que el colegio ha realizado en torno al caso a las partes involucradas, pudiendo aplicar Ley Aula Segura si la situación lo amerita.
 - Informar a las partes involucradas el derecho de apelación de la resolución y medida impuesta por el Equipo Directivo ante el Director del Colegio. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución y medida, sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:
 - Los involucrados aportan concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.
 - El/la sancionado/a y su apoderado alegue justificadamente severidad de procedimiento en la aplicación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el Reglamento.



1. Será el director del establecimiento quien ratificará o revocará la decisión del Equipo Directivo solicitando acordar o proponer medidas alternativas, con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación y será también el director quien informará la resolución final, respetando las garantías del debido proceso.
2. Una vez determinadas las medidas, ya sea si es ratificada la causa o desestimada, Dirección, comunicará la resolución a las partes involucradas, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.
3. En caso de la Aplicación de Aula Segura, Dirección, deberá informar a través de un expediente a la Superintendencia de Educación y proceder en un plazo no mayor a 5 días hábiles

- **Fase de seguimiento.**

Convivencia Educativa serán los responsables de realizar el seguimiento interno. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (llamada telefónica, entrevistas, correo electrónico, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación pesquisada”.

Se consideran las siguientes medidas para el estudiante agresor:

1. Entrevista a padres y/o apoderados cada 7 día hábiles durante un mes de manera presencial, para actualizar información sobre el estado emocional a través de la información que entreguen, con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de las posibilidades del establecimiento (evaluación diferenciada, intervención en crisis, derivación a redes externas, etc.).
2. Mantener acciones de acompañamiento y supervisión del/la estudiante durante un período determinado por 1 mes. (entrevista con psicóloga de convivencia educativa cada 15 días, entrevista con orientadora de ciclo cada 15 días, alternos a la sesión con psicóloga, entrevista con padres y apoderados una vez al mes en donde se realice psicoeducación sobre temática abordada, entre otros).
3. Derivación a psicóloga/o del nivel para realizar evaluación y derivar a tratamiento externo, si corresponde. (luego de realizar derivación externa, psicólogo/a de ciclo debe establecer contacto con especialista externo).
4. Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).
5. Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso).
6. Realizar intervención abordando la importancia de los vínculos entre docentes-estudiantes en el grupo curso.

Se consideran las siguientes medidas para el docente afectado:

Será Dirección quien determine las medidas de apoyo y/o seguimiento, durante un periodo de 1 mes.



Fase de cierre de caso.

El caso se encuentra cerrado cuando, una vez transcurrido el plazo (1 mes):

- No se han observado ni se han informado nuevas situaciones de violencia
- Las partes involucradas se encuentran resguardadas (de forma interna o externa).
- Se informará el cierre del caso a los padres y/o apoderados del/los estudiantes involucrados a través de entrevista presencial en el establecimiento.

Situaciones de Maltrato de un Estudiante a un Docente o Asistente de la Educación, Constitutivas de Delito.

1. Si no hay evidencia de agresión física intencionada, la persona designada deberá realizar el procedimiento de investigación de **Maltrato de un Estudiante a un Docente o Asistente de la educación. NO constitutivas de delito**, guiando sus acciones en base al Principio de Inocencia sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como el autor de la falta.
2. Se garantizará la seguridad del profesional supuestamente afectado, realizando acciones con el/la estudiante que respalden su derecho a recibir educación y no amenacen su dignidad como persona, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como, por ejemplo, suspensión temporal (máximo 5 días hábiles), cambio de curso, entre otras.

Artículo 4. Maltrato o Violencia Entre Adultos Miembros de la Comunidad Educativa.

Se incluyen en este protocolo todas las situaciones de maltrato y/o violencia, cometida por cualquier medio, que ocurran entre:

- Funcionarios
- Apoderados
- Funcionarios y Apoderados.

- **Fase de reporte o denuncia.**

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede reportar o denunciar supuestos maltratos o situaciones de violencia a Dirección, docentes directivos y encargada de la Convivencia Educativa
2. Quien tome conocimiento deberá informar de la situación a Dirección en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, para que designe a un encargado de llevar a cabo la fase de investigación o recopilación de antecedentes.
3. Será el Director quien evaluará las medidas preventivas, cautelares y/o de apoyo que pudieran requerir los involucrados, tales como: restricción de contacto entre los involucrados, orientación, restricción de acceso de adultos externos como medida cautelar (no disciplinaria), cambio de apoderado/a, etc.
4. En caso de que el afectado decida denunciar el hecho ante la justicia, deberá realizarla personalmente. Sin embargo, el Director del establecimiento también podrá hacerse parte de dicha denuncia si lo considera pertinente.



- **Fase de investigación.**

El proceso será conducido por un funcionario designado por Dirección quien será el responsable de investigar, recopilar y entregar la mayor cantidad de antecedentes, solicitando ayuda a otro profesional del establecimiento para que colaboren en el proceso. Su extensión no debe superar los 10 días hábiles, prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas. Se efectuarán las siguientes acciones:

1. Entrevistar a los/as involucrados/as, por separado, para recabar sus versiones de los hechos.
2. Informar a las partes involucradas que las medidas de resguardo o de apoyo se aplican para garantizar el normal desarrollo del protocolo y no constituyen pronunciamiento acerca de la ocurrencia del hecho reportado, ni sobre sus posibles responsables (ejemplos: restricción de contacto entre los involucrados, sugerencia de atención con profesionales tratantes externos, otorgamiento de permisos, etc.)

Otras acciones complementarias (optativas conforme a situación indagada):

1. Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes.
2. Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audios, videos, archivos virtuales, etc., atinentes al hecho.
3. Solicitar evaluaciones internas y/o externas según se estime pertinente.
4. Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

- **Fase de resolución.**

El/la encargado/a del proceso, tendrá que compilar los antecedentes y enviarlos a Dirección, quien deberá evaluar el informe o medios de prueba recabados en carpeta investigativa. Si lo estima pertinente, podrá convocar al Consejo Escolar, Consejo de Profesores o Equipo Directivo, con carácter consultivo, con objeto de aportar elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias.

- Deberá considerar que para el Estatuto Docente, cuando el afectado es profesional de la educación, esta falta constituye infracción de “especial gravedad”.
- Se debe considerar, cuando los involucrados sean apoderados, acogerse a la tipificación de las faltas estipuladas en este RICE.
- También deberá considerar las circunstancias del hecho y de los/las involucrados/as, atendiendo especialmente a los atenuantes y agravantes que pudieran concurrir al caso.

En los casos que no se haya podido acreditar ni desestimar la falta la Dirección deberá:

1. Reforzar o mantener las medidas de orientación y/o preventivas indicadas a los adultos involucrados por el tiempo que se estime pertinente, cuidando que estas no constituyan menoscabo laboral o vulneración de derechos de padres en contexto escolar.
2. Dejar el procedimiento en calidad de suspendido, pero en observación, por el período de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.



En los casos en que la falta haya sido desestimada el Director deberá:

1. Informar lo resuelto a las partes involucradas.
2. Dejar el procedimiento en calidad de observación, por el período de un mes. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

De corroborarse responsabilidades individuales, el Director deberá:

1. Establecer medidas alternativas o sanciones que correspondan según la tipificación de la falta, así como en las posibles consecuencias asociadas a este tipo de falta señaladas en el contrato de servicios educacionales u otros compromisos formales asumidos por padres y/o apoderados o en las señaladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad u otros compromisos formales asumidos por el funcionario.
2. Informar a las partes involucradas la resolución aprobada, comunicándoles su derecho a solicitar revisión/apelación respecto de lo resuelto mediante “Carta de Apelación” por escrito a Dirección, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que fuera notificada la resolución.

Se dispondrán de 10 días hábiles para responder, contados desde la fecha en que la carta respectiva se recibió en el Establecimiento.

1. Realizar ejecución y seguimiento de la/s medida/s, en caso de ser aceptadas por parte de los involucrados.

- **Fase de seguimiento y acompañamiento.**

Entendemos por seguimiento a todas aquellas acciones que permitan al establecimiento mantenerse informado de los avances de la situación, de las eventuales medidas que se aplicaron, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones correspondientes.

El Director del establecimiento o a quien designe será el responsable de realizar el seguimiento interno, pudiendo complementar las medidas adoptadas con acciones de contención y/o de apoyo psicosocial:

- Mantener acciones de acompañamiento y supervisión del involucrado durante un período determinado por 1 mes.
- Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso).

- **Fase de cierre de caso.**

El caso se encuentra cerrado cuando:

- La falta ha sido desestimada.
- Se aplicaron las medidas correspondientes y no se registraron nuevos antecedentes en un plazo de un semestre.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS

Fundamentos legales y normativas

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 2009 del Ministerio de Educación, este señala que el sistema educativo en Chile se encuentra construido sobre la base de los derechos consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados en Chile y que se encuentran vigentes y, en especial del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Con fecha 10 de diciembre de 2018, se publicó la Ley N°21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la identidad de género, definiendo su contenido específico, las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la identidad de género, sus principios orientadores y los procedimientos administrativos y judiciales de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre.

Teniendo en cuenta que la señalada Ley N°21.120 ha explicitado elementos que vienen a complementar el ámbito de protección del derecho a la identidad de género que poseen los niños, niñas, y estudiantes trans en el entorno escolar, es por esto que se sustituye el Ordinario N°0768, con la finalidad de avanzar en materia de protección de sus derechos, en integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Este protocolo se basa en la nueva circular N°812, del 21 de diciembre del 2021, que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, incorporando de esta manera los nuevos aspectos señalados en la Ley N°21.120, la cual busca promover los principios de la dignidad del ser humano, el interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria, principio de integración e inclusión, principios relativos a la identidad de género. A su vez, para el adecuado reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, al resguardo de la integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

Protocolo de reconocimiento

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans. También el o la estudiante, en caso de ser mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para hacer efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:



Art 1.

El apoderado titular y/o el o la estudiante si es mayor de 14 años de edad de manera autónoma, deberá solicitar una reunión con el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar u en su ausencia con el Orientador (a), con la finalidad de acoger la solicitud del apoderado y/o estudiante, quien le explicará el protocolo a seguir.

Art 2.

El Encargado (a) de Convivencia Escolar u Orientador (a), coordinará entrevista del apoderado, padre, madre, tutor legal o estudiante con el Director, con la finalidad de que la máxima autoridad acoja la solicitud presentada. Para llevar a cabo dicho encuentro se extenderá un plazo no superior a los 5 días hábiles desde la solicitud.

Art 3.

Una vez concretada la entrevista con el apoderado y estudiante (solo en el caso de que este último desee participar) o solo él o la estudiante, el Director deberá registrar los acuerdos en un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su seguimiento e implementación, entre otros. Este documento debe ser entregado por el Director con la firma de ambas partes, en copia a quien solicitó la entrevista.

Art 4.

Es importante que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

Art 5.

Una vez recogida la solicitud del apoderado por parte del Director, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de él o la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

Art 5 A.

Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia: Las autoridades deberán velar por el diálogo fluido entre la familia del estudiante e integrantes de la comunidad educativa.

Art 5 B.

Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento a los miembros de la comunidad educativa.

Art 5 C.

Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado

Art 5 D.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: Los o las estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto este no sea modificado en la partida de nacimiento del mismo. Sin embargo, el establecimiento agregara el nombre social en el libro de clases, informes de personalidad, comunicaciones, lista de asistencia, etc.

Art 5 E.

Presentación personal: El o la estudiante podrá asistir al establecimiento con el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere adecuados a su identidad de género.



Art 5 F.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que están viviendo, respetando su identidad de género. Por lo tanto, existirá un baño de tipo inclusivo.

Art 6.

Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los docentes de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el acta simple

Art 7. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.



ACTA SIMPLE

NOMBRE ESTUDIANTE: _____

NOMBRE DEL APODERADO: _____

CURSO: _____ DOCENTE JEFE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

1) El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con una "X" la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de 14 años)

___ Orientación a la comunidad educativa.

___ Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.

___ Uso del nombre legal en documentos oficiales.

___ Presentación personal.

___ Utilización de servicios higiénicos.

2) Acuerdos por escrito.

Nombre y Firma Apoderado

Nombre y Firma Estudiante
(solo si corresponde)

Nombre y Firma de Director/a